# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Lunes 29 de Enero de 1917

AÑO XXV NÚM. 6904

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

## SUMARIO

### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

#### Ministerio de Hacienda



#### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA



### RESOLUCIONES MINISTERIALES

#### Ministerio del Interior



#### Ministerio de Hacienda



### RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

#### Ministerio de Agricultura



### CRONICA ADMINISTRATIVA

#### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto



#### Ministerio de Hacienda



#### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública



### AVISOS



## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Hacienda

**Brucen de Quiroga Isidora. — Pedido de pensión desestimado**

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1915.

Exp. 5954-Q. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Isidora Brucen de Quiroga, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex empleado del Juzgado Federal de San Luis, don Adeodato Quiroga y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueba la recurrente el carácter invocado, el fallecimiento del causante y de los padres del mismo, así cómo el requisito del artículo 47 de la Ley 4349.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 20 años, 3 meses y 24 días de servicio en el Juzgado Federal de San Luis y que había contribuído con los descuentos reglamentarios, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio de 1913 al 31 de Diciembre del mismo año por los que se ha formulado el cargo respectivo.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios, conforme a lo que establece el artículo 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma determinada por los artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,*

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de diez y nueve pesos con veinte centavos ($ 19.20 m/n) moneda nacional, a doña Isidora Brucen de Quiroga, viuda del ex empleado del Juzgado Federal de San Luis, don Adeodato Quiroga.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de veintinueve pesos con ochenta y tres centavos ($ 29.83 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario

---

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1915. — *Vicente F. López*

---

Buenos Aires, Enero 25 de 1917.

Nº 59. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 28 de Septiembre ppdo., acordando pensión de diez y nueve pesos con veinte centavos ($ 19.20 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Isidora Brucen de Quiroga, viuda del ex empleado del Juzgado Federal de San Luis, don Adeodato Quiroga, y

Considerando:

Que el causante había prestado 20 años, 3 meses y 24 días de servicios en la Administración Nacional.

Que según resultan de las constancias que obran en estas actuaciones, el causante, don Adeodato Quiroga, inició la tramitación de este expediente habiéndose presentado ante el Departamento Nacional de Higiene, por intermedio de la Caja, solicitando el reconocimiento médico correspondiente, de cuyo examen quedó establecido que se encontraba imposibilitado para continuar prestando servicios.

Que el causante falleció el día 11 de Junio de 1915, es decir, 3 años, 10 meses y 19 días, después de haber contraído enlace con la recurrente doña Isidora Brucen de Quiroga.

Que no estando comprendido el presente caso dentro de lo preceptuado en el Art. 47 de la Ley Nº 4349, que establece como requisito indispensable para gozar de los beneficios que acuerda la misma, el haber estado casada cinco años antes del fallecimiento del causante y no siendo tampoco de aplicación la última parte del Art. 19, por no haberse inutilizado física o intelectualmente en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo, no corresponde acordar la pensión que gestiona doña Isidora Brucen de Quiroga.

Por estas consideraciones y no obstante lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Desaprobar la resolusión de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fecha 28 de Septiembre ppdo., que acuerda pensión a doña Isidora Brucen de Quiroga.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Repartición mencionada para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — CARLOS A. BECÚ. — J. S. SALINAS. — R. GÓMEZ — — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — H. PUEYRREDÓN. — PABLO TORELLO.

---

**Fernández Emilio. — Pedido de jubilación desestimado**

Buenos Aires, Octubre 30 de 1915.

Exp 6369-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Emilio Fernández solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria; examinados los antecedentes de autos y de los que,

Resulta:

Que ha prestado 14 años, 7 meses y 21 días de servicios en la Administración Nacional como empleado de la Justicia de Paz de la Capital Federal.

Que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos que determinan los artículos 4º de la Ley 4349 y 5º de la 4870.

Que se encuentra inhabilitado físicamente para el ejercicio de sus actividades, a consecuencias de lesiones orgánicas de cronicidad remota, según dictamen del Departamento Nacional de Higiene, agregado a fojas 23, y

Considerando:

Que el caso ocurrente está regido por el artículo 19 de la Ley 4349, que exige como término mínimo para adquirir derechos a jubilación extraordinaria, veinte (20) años de servicios.

Que el recurrente carece de derecho a la jubilación extraordinarísima prevista por la última parte del Art. 19, citado, porque esta jubilación sólo se otorga al que se «inutiliza en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo». — Los vocablos subrayados, correlacionados con las perentorias determinaciones clínicas que registra el informe del Departamento Nacional de Higiene, arrojan la certidumbre de que el caso ocurrente no está en manera alguna comprendido dentro del cuadro de condiciones precisas y taxativas que el artículo transcripto fija.

Por otra parte para que proceda el otorgamiento de la jubilación extraordinarísima, la ley no sólo exige la inutilización como proveniente del servicio público, sino aún va más allá; exige expresamente que dicha inutilización tenga por causa «un acto del servicio». No es pues, el servicio público in genere sino un acto único del servicio público perfectamente determinable el que debe ser la causa evidente y exclusiva de la inutilización. Y se explica claramente que así sea, puesto que ya la ley de jubilaciones admite la jubilación extraordinaria distinta de esta jubilación extraordinarísima para las inutilizaciones que provengan del servicio público in genere y no de un acto del servicio in specie.

Para el otorgamiento de la jubilación extraordinaria, fundada en la inutilización proveniente del servicio público in genere, establece la ley que bastarán las 2/3 partes del tiempo legalmente

necesario para poder gozar de la jubilación ordinaria.

Para el otorgamient ode la jubilación extraordinarísima fundada en la inutilización por un acto del servicio in specie, establece la ley que en un sólo día de servicio da derecho a obtenerla con un cómputo compuesto de de quince años, que nunca se prestaron y que la ley presume legalmente al sólo efecto de agraciar al empleado en desgracia.

Es entonces a todas luces evidente que cuando la ley abre las puertas a la jubilación extraordinarísima, aun cuando sólo tenga el empleado un solo día de servicio público, pero a condición de que la inutilización se produzca en un acto del servicio, ha querido únicameste referirse por el significado mismo de la locución tan categórica y excluyente que emplea, a los casos de accidentes desgraciados, producidos en un acto del servicio y susceptibles de producir la inutilización «por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo» tal cual dice textualmente la ley.

Que las lesiones que inhabilitan al recurrente son de carácter progresivo y de cronicidad remota y no se prueba que su origen haya tenido por causa un acto único del servicio como exige la ley.

Por estos fundamentos, no alcanzando los sevicios prestados por el peticionante al mínimum requerido por el artículo 19 de la Ley 4349; y de comformidad con las constancias de autos.

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,*

RESUELVE:

1º. Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el Escribiente del Juzgado de Paz de la Sección 12ª. de la Capital Don Emilio Fernández.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — *Juan E. Vincent*

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1916.

Excmo. Señor:

En atención a lo informado a fojas 23 vuelta y lo que dispone el artículo 19 de la Ley 4349, creo que debe ser confirmada la resolución dictada por la Junta de Administración. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Enero 25 de 1917.

Nº 57. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre próximo pasado, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria, interpuesto por el Escribiente del Juzgado de Paz de la Sección 12ª de la Capital, D. Emilio Fernández; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dé e al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY — R. GÓMEZ. — CARLOS A. BECÚ. — JOSÉ S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — H. PUEYRREDÓN. — P. TORELLO.

**Ferran Natale Salvador. — Pedido de jubilación desestimado**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 6450-N. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Salvador Ferran Natale, solicitando jubilación ordinaria, y

Resultando:

Que el peticionante comprueba haber prestado 25 años de servicios a la Administración Nacional.

Que ha demostrado igualmente haber contribuído con los descuentos establecidos por las Leyes 4349 y 4870.

Que no obstante la comprobación de estos requisitos de las constancias de autos, resultan graves cargos que afectan el concepto moral del recurrente y perjudican la repartición que ha prestado servicios, y

Considerando:

Que la Ley 4349, en su Art. 37, inciso 2, establece como causal determinante de la pérdida de todo derecho a la pasividad, la imputación de delitos que menoscaben la honestidad del funcionario.

Que un reciente Decreto del P. E. dictado en Acuerdo General de Gobierno con fecha Octubre 17 del corriente ratifica este principio, imponiendo obligaciones destinadas a modificar el concepto y a aclarar las imputaciones de que sea objeto un empleado.

Que las afirmaciones del Asesor Letrado del Consejo Nacional de Educación, puntualizadas en el informe de Secretaría, atribuyen al peticionante participación directa y presunciones de complicidad en la comisión de transgresiones y delitos que requieren aclaraciones suficientes para justificar el derecho que se solicita.

Por estos fundamentos y de acuerdo con lo dispuesto en la sesión de la fecha,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles* —

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por D. Salvador Ferran Natale, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 40 de la Ley 4349.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4349. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent* (secretario).

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1916.

Excmo. señor:

Por sus fundamentos creo que debe confirmarse la resolución de la Junta que antecede. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Enero 25 de 1917.

Nº 60. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Octubre próximo pasado, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por D. Salvador Ferran Natale; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY — R. GÓMEZ. — CARLOS A. BECÚ. — JOSÉ S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — H. PUEYRREDÓN. — P. TORELLO.

**Ferrocarril Nord Este Argentino. — Habilitación de muelle en Puerto Goya y tarifas. (1)**

Buenos Aires, Enero 13 de 1917.

Expte. 2961-F-915. — D. Nº 1. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, en la que pide se habilite el muelle que ha construído en el Puerto de Goya y se fijen las tarifas correspondientes; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, puede autorizarse la habilitación provisoria del muelle de referencia.

Que las tarifas proyectadas por la Empresa recurrente, son iguales unas a las fijadas por el Puerto de Ibicuy y las otras han sido modificadas con arreglo a lo indicado por la Inspección General de Rentas,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Habilítase provisoriamente el muelle construído en el Puerto de Goya, por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Art. 2º Las operaciones que se realicen por el muelle referido, quedan sujetas al pago de las siguientes tarifas:

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error de copia.

**ALMACENAJE Y ESLINGAJE**

| DESCRIPCIÓN | Almacenaje por mes | Eslingaje |
|---|---|---|
| | $ o.s. | $ o.s. |
| Valores: | | |
| Por cada 100 $ oro sellado de valor.......... | 0.25 | 0.50 |
| Volumen: | | |
| Por cada 100 decímetros cúbicos.......... | 0.03 | 0.06 |
| Peso: | | |
| Por cada 100 kilos de peso bruto.......... | 0.05 | 0.10 |
| Litraje: | | |
| Por cada 100 litros de capacidad.......... | 0.05 | 0.10 |
| Pólvora y Explosivos: | | |
| Por cada 100 kilos de peso bruto.......... | 0.15 | 0.30 |
| Frutos y Productos del País: | | |
| Por cada 1.000 kilos.......... | 0.025 | 0.025 |
| Mercaderías Nacionales y Nacionalizadas: | | |
| Por cada 1.000 kilos incluyendo el guinche.......... | | 0.44 |

Los derechos para mercaderías nacionales y nacionalizadas serán liquidados sobre la base del peso consignado en la guía de removido.

Las mercaderías que no sean retiradas por los respectivos interesados dentro de las cuarenta y ocho horas de su descarga, abonarán almacenaje desde el tercer día.

Las mercaderías en litigio no pagarán almacenaje.

En artículos al peso, los bultos que excedan de cuatrocientos kilos abonarán además de la tarifa arriba indicada, dos centavos oro sellado o cinco centavos curso legal por mes, por cada doscientos kilos o fracción.

Los bultos que adeuden almacenaje y eslingajes, por dos o más bases distintas, pagarán los derechos por las que más convenga al puerto.

Las mercaderías que permanezcan en depósito más de seis meses, sufrirán un recargo de 25 %, de la tarifa respectiva de almacenaje. Este recargo alcanzará al 50 % después del año y a 100 % pasados los diez y ocho meses.

Los artículos de producción nacional podrán permanecer en depósito hasta tres días sin gravamen. Vencido este plazo pagarán almacenaje con arreglo a esta tarifa y desde la fecha de entrada del buque.

Las fracciones de peso, volumen litraje o valor, abonarán los derechos de almacenaje y eslingaje en todos los casos como enteras. Los frutos y productos del país satisfarán los derechos después del primer mes de almacenados.

Las mercaderías que salgan de tránsito de los depósitos fiscales a otra Aduana de la República o para el exterior estarán exoneradas del pago de tres meses de almacenaje. Si permanecieran en depósito por más tiempo pagarán el derecho durante los tres meses subsiguientes, de acuerdo con la tarifa simple.

Cualquiera duda que con respecto a esta tarifa hubiera se solucionará por la tarifa de Avalúos de la Aduana.

GUINCHE

| DERECHO DE GUINCHE (De menor capacidad de 5.000 kilos) | $ oro | UNIDAD |
|---|---|---|
| De Buque a Vagón o Tierra: | | Cada tonelada o fracción según el peso o volumen que conste en los conocimientos. |
| Descarga de mercaderías generales del extranjero.......... | 0.35 | |
| Descarga de productos del país y piedra y arena extranjera.. | 0.07 | |
| De Tierra o Vagón a Buque: | | |
| Cargas en General.......... | 0.07 | |
| Para los pescantes de una potencia de 5.000 kilos arriba se cobrará a razón de.......... | 0.80 | |
| Cobrándose como mínimum la mitad del poder del pescante: | | |
| Productos del país y piedra y arena extranjera.......... | 0.16 | |

Cuando se opere en días u horas inhábiles se cobrará un adicional de pesos 5 moneda nacional, por cada guinche.

El trabajo en horas extraordinarias comprende los Domingos y días festivos y los de trabajo, después de las horas de labor hasta las 12 p. m.

Sólo en caso de fuerza mayor se trabajará toda la noche y para ello será necesario un arreglo especial.

Pagarán la tarifa por volumen todas aquellas mercaderías que abonen el almacenaje por esta base, a razón de un metro cúbico por tonelada.

A las mercaderías manifestadas al peso neto, se les agregará un 10 por ciento por sus envases y para los líquidos en pipas o bordelesas que tengan un litraje determinado se tomarán dos pipas o bordelesas por tonelada.

Los demás cascos serán aumentados en un diez por ciento sobre su capacidad por sus envases.

Las mercaderías que abonen almacenaje y eslingaje por su valor pagarán el guinche a razón de su peso.

Cada animal vacuno o caballar pagará el derecho de guinche, computándose cada uno igual a una tonelada de peso.

TRACCIÓN

a) Todo vagón que cargue en el puerto hierro en barras, en planchas, caños de hierro, alambre cementos, artículos inflamables y demás que no tengan acceso a los depósitos pagarán por derechos de entrada y salida pesos 0.30 moneda nacional por mil kilos.

b) Todo vagón que cargue mercaderías que puedan tener acceso a los depósitos, pagarán por derecho de entrada y salida pesos 0,60 moneda nacional por mil kilos.

c) Todo vagón que cargue frutos del país, cereales u otros artículos destinados a la exportación como asimismo, piedra, arena, ladrillos, cal, carbón de piedra y conchilla, pagará pesos 0.30 moneda nacional por mil kilos.

d) Todo vagón que entre al puerto cargado con frutos o productos del país, arena, piedra, ladrillos acero o hierro viejo, y minerales en general, pagará pesos 0.30 moneda nacional por mil kilos, y si conduce cargas perecederas pagará pesos 0,60 moneda nacional por mil kilos.

Siendo el kilometraje por cuenta del interesado.

e) Todo vagón que entre vacío al puerto y salga en el mismo estado, sin haber hecho operaciones, pagará por derecho de entrada y salida, pesos 0,50 moneda nacional por eje.

f) Todo vagón que cargue en una parte del puerto y descargue en otra parte del mismo, pagará pesos 0,30 moneda nacional por mil kilos.

El derecho fijado en los artículos anteriores se cobrará tomando por base el peso efectivo de la carga aplicando por cada mil kilos divisibles, en fracciones de 100 kilos. (Mínimum 100 kilos).

g) Todo vagón que habiendo sido colocado en su destino, fuese removido a pedido del interesado, pagará por este servicio pesos 2,00 moneda nacional por eje.

Salvo que el cambio fuese originado por circunstancias ajenas al peticionante.

h) Los vagones que conduzcan pa-

sajeros, pagarán pesos 1.00 por eje; y si fueran vacíos la mitad de la tarifa fijada, pesos 0,50 moneda nacional por eje.

i) Por el transporte de animales en pie, se pagará pesos 0,50 moneada nacional por eje.

j) Por los vagones de hacienda que se ocupen dos pisos, se pagará pesos 1,00 moneda nacional por eje.

Siendo por cuenta del interedo el kilometraje.

Todo vagón suplementario agregado para conducir vigas largas o bultos voluminosos, abonará la mitad de la tarifa del vagón a que sirve de suplemento.

No se cobrará estadía a aquellos vehículos que se detengan por averías que hubieran recibido en el puerto y que pudieran comprometer su marcha. Es entendido que deberán ser abonadas las estadías en que antes de haberse producido la avería hubiera incurrido el vagón.

Los vagones colocados en las vías de los depósitos o instalaciones deberán ser descargados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del arrime del primer vagón al vapor o depósito. Pasado este término, abonará el interesado las estadías relativas a las vías del puerto, a razón de $ 1 m/n., por eje y por día, más las que correspondan a las empresas de ferrocarriles por la demora del vagón. Para ese efecto sólo se considerarán inhábiles los días en que la Aduana permanezca cerrada.

Si transcurridas (24) veinticuatro horas de la permanencia de los vagones no se hubiera dado principio a la operación de la descarga, la oficina del puerto podrá efectuar la operación en cualquier depósito por cuenta del consignatario sin perjuicio de pago de las estadías y cambio de giro correspondiente.

Los vagones que entren vacíos para cargar en el puerto, deberán efectuar las operaciones dentro de las (24) veinticuatro horas, a contar del arrime del primer vagón. — Pasando ese término incurrirán en estadías que abonará el interesado en las mismas condiciones que se determina en los párrafos anteriores, pudiendo los vagones ser devueltos a la empresa remitente.

En caso de huelgas, lluvias o aglomeración de vagones, la oficina del puerto podrá suspender la entrada de los vehículos hasta tanto se normalicen las condiciones del puerto.

Las mercaderías de producción nacional o nacionalizadas, serán liquidadas sobre la base del peso consignado en la guía de removido.

DESCARGA DE BUQUE A VAGÓN O DE VAGÓN A BORDO

Animales lanares o menores, cada uno, pesos 0,30 oro sellado.

Animales vacunos o caballares, cada uno, pesos 0,75 oro sellado.

Arpillera, fardos de 400 a 999 kilos cada uno, pesos 0,75 oro sellado.

Arpillera por medida M³, pesos 0 50 oro sellado.

Astas embolsadas, 1.000 kilos, pesos 0,60 oro sellado.

Astas sueltas, 1.000 kilos, pesos 0,80 oro sellado.

Baldosas, 1.000 kilos, pesos 0,50 oro sellado.

Bultos de un peso hasta 999 kilos, cada uno, pesos 0,50 oro sellado.

Bultos de un peso de 1.000 a 1.999 kilos, cada uno pesos 0,75 oro sellado.

Bultos de un peso de 2.000 a 2.999 kilos, cada uno pesos 1,00 oro sellado.

Bultos de un peso mayor de 2.999 kilos cada uno, convencional.

Cal 1.000 kilos, pesos 0.50 oro sellado.

Caños y tubos de barro 1.000 kilos pesos 0,50 oro sellado.

Carbón de leña 1.000 kilos, pesos 0,50 oro sellado.

Carbón de piedra, 1.000 kilos, pesos 0,50 oro sellado.

Cereales en general, 1.000 kilos, pesos 0,30 oro sellado.

Comestibles, 1.000 kilos, pesos 0.50 oro sellado.

Cueros secos de vacunos y caballares 1.000 kilos, pesos 0,80 oro sellado.

Cueros secos de potros y becerros, 1.000 kilos, pesos 0,50 oro sellado.

Cueros lanares, en fardos, cada uno pesos 0,15 oro sellado.

Cueros salados en general 1.000 kilos, 0,30 oro sellado.

Harina, 1.000 kilos, pesos 0,50 oro sellado.

Hierro de todas clases, 1.000 kilos pesos 0,50 oro sellado.

Huesos, 1.000 kilos, pesos 0,80 oro sellado.

Ladrillos y sus similares, 1.000 kilos, pesos 0,50 oro sellado.

Lana en fardos cada uno, pesos 0 15 oro sellado.

Leña, 1.000 kilos, pesos 0,50 oro sellado.

Líquidos en general, cualquier envase 1.000 kilos, pesos 0,50 oro sellado.

Madera dura, en vigas, 1.000 kilos, pesos 0,40 oro sellado.

Madera dura, aserrada, 1.000 kilos, pesos 0,50 oro sellado.

Madera extranjera en general, 1.000 kilos, pesos 0,50 oro sellado.

Maquinarias, bultos de un peso hasta 999 kilos, cada uno, pesos 0,50 oro sellado.

Maquinarias, bultos de un peso de 1.000 a 1.999 kilos, cada uno, pesos 0,75 oro sellado.

Maquinarias, bultos de un peso de 2.000 a 2.999 kilos, cada uno pesos 1,00 oro sellado.

Maquinarias, bultos de un peso mayor de 2.999 kilos, cada uno pesos convencional.

Mármol en cualquier forma, 1.000 kilos, pesos 0,65 oro sellado.

Mercaderías en general; ferretería y drogas 1.000 kilos pesos 0,50 oro sellado.

Pasto seco en fardos, 1.000 kilos, pesos 0,50 oro sellado.

Piedra, 1.000 kilos pesos 0 50 oro sellado.

Sal, 1.000 kilos, pesos 0,50 oro sellado.

Tierra, 1.000 kilos, pesos 0,50 oro sellado.

Mercaderías no especificadas, a opción de la Compañía, m3 pesos 0,50 oro sellado.

REGLAMENTO

1º Las unidades de peso y medida de estas tarifas, no son divisibles en fracciones inferiores.

2º En los precios arriba mencionados están ya comprendidos los derechos de guinche establecidos en la tarifa N....

3º Por trabajos de noche o de días Domingos o feriados, se cobrará el 100 % adicional.

4º Toda carga puesta en los muelles que no sea embarcada o retirada en el día, pagará por cada 24 horas de demora, el duplo de la tarifa arriba citada, pudiendo la Compañía proceder a su consignación judicial después de ocho días.

5º La Compañía se reserva el derecho de aforar por medidas las cargas que por su volumen ocupen más de dos y medio metros de espacio por cada mil kilos de peso, cargando doble peso cuando su medida represente el doble o más del peso efectivo.

6º A las mercaderías manifestadas al peso neto, se le agregará un 10 por ciento por sus envases y para los líquidos en pipas o bordalesas, que tengan un litraje determinado, se tomará dos pipas o bordalesas por mil kilos. Los demás cascos serán aumentados con un 10 % sobre su capacidad por sus envases.

7º La Compañía no se compromete a facilitar espacio en sus muelles o depósitos para guardar separadamente las consignaciones para un exportador, procedente de diferentes remitentes o estaciones, ni tampoco para clasificar sus cargas, debiendo hacerse este trabajo antes que éstas lleguen a los embarcaderos.

8º La Compañía como propietaria de los muelles y depósitos, se reserva el derecho de rehusar el recibo de mercaderías en los depósitos de sus embarcaderos, como asimismo la carga o descarga de buques cuando lo juzgue conveniente, y no responderá por averías ni por incendio u otro siniestro y todo riesgo será por cuenta de los dueños de las mercaderías.

9º Para facilitar el movimiento de vagones, la Compañía se reserva el derecho de descargarlos a cualquier hora del día o de la noche, si así le conviniese.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de Goya, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

---

**Schiaffino Angela Jerónima — Pedido de pensión desestimado**

Buenos Aires, Octubre 30 de 1916.

Expte. 6371-S. — Vista la solicitud que promueve Dª Angela Jerónima Schiaffino, pidiendo se le acuerde pensión como hija legítima del ex empleado Domingo Schiaffino, de conformidad con lo que determinan los artículos 41 y 42 de la Ley 4349 y con arreglo a la última parte del artículo 19 de la misma, porque atribuye el origen del deceso del causante a un acto del servicio y por causa evidentemente imputable al mismo, y

Resultando:

Que la interesada ha justificado la personería con que se presenta.

Que de las certificaciones agregadas, se comprueba que el causante había prestado 16 años, 6 meses y 29 días de servicios.

Que ha agregado la declaración de varios testigos para justificar la existencia de un accidente de que fué víctima el causante, y

Considerando:

Que la causal indispensable para acordar el beneficio solicitado debe ser comprobada en forma clara e inequívoca.

Que si bien la ley acuerda pensión a los herederos de aquellos que fallecieran en actos del servicio, es indispensable que la existencia del mismo resulte de certificaciones fehacientes que hagan verosímil la situación contemplada por los preceptos invocados.

Que en este caso resulta sugerente la circunstancia de que se haya silenciado un accidente de consecuencias tan graves, sin dar intervención siquiera a las autoridades inmediatas de la Repartición, donde prestaba servicios.

Por estas consideraciones y de conformidad por lo dispuesto en la sesión de la fecha,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,*

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de pensión interpuesto por doña Angela Jerónima Schiaffino, en su carácter de hija legítima del ex empleado del Puerto Militar D. Domingo Schiaffino.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 57 de la Ley Nº 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* (secretario).

—

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1916.

Excmo. Señor:

En atención al carácter excepcional de la jubilación que acuerda la parte final del artículo 19 de la Ley 4349, creo que no es posible conceder sus beneficios sino en aquellos casos en que aparezca comprobado en forma indudable, que la inutilización se ha producido en acto de servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo. — Esa comprobación no se ha traído a estas actuaciones, por lo que no procede acordar la pensión que se gestiona, y debe confirmarse la resolución de la Junta de Administración sin perjuicio del derecho que asiste a la recurrente para ampliar las informaciones presentadas, de manera de justificar en forma plena los hechos en que basa su solicitud de pensión. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Enero 25 de 1917.

Nº 61

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Angela Jerónima Schiaffino, en su carácter de hija legítima del ex empleado del Puerto Militar don Domingo Schiaffino; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY — R. GÓMEZ. — CARLOS A. BECÚ. — JOSÉ S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — H. PUEYRREDÓN: — P. TORELLO.

---

**Valençon María D. de — Pedido de pensión desestimado**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Expte. 6443-V. — Vista la petición, atentas las constancias de autos, y las informaciones acumuladas, y,

Resultando:

Que si bien la recurrente ha llenado todos los extremos exigidos por el artículo 13 del Decreto Reglamentario del 10 de Octubre de 1904, para comprobar que se encuentra comprendida en lo que disponen los artículos 41, 42 de la Ley 4349, en cambio ratifica las presunciones que resultan de las probanzas del expediente afirmando que se encuentra domiciliada en el extranjero, y

Considerando:

Que el inciso 4º del artículo 52 de la Ley 4349, dispone en forma terminante la extinción de la pensión por la circunstancia de domiciliarse en el extranjero.

Que esta situación está plenamente demostrada en las distintas diligencias que corren agregadas a este expediente.

Por estos fundamentos; y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la fecha,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de pensión interpuesto por doña María D. de Valençon, viuda del ex jubilado don León Valençon.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 57 de la Ley Nº 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* (secretario).

—

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1916.

Excmo. Señor:

Interpretado y aplicado respectivamente, como corresponde, tratándose de una ley de excepción, el artículo 52, inciso 4º de la Ley 4349, que se refiere a la pérdida del derecho a pensión por domiciliarse, quien lo alega, en el extranjero, y resultando que tal ha hecho la recurrente, creo que la resolución de la Junta, que antecede, y niega esa pensión, debe ser confirmada. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Enero 25 de 1917.

Nº 58

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Octubre ppdo., desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña María D. de Valençon, viuda del ex jubilado, don León Valençon; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY — R. GÓMEZ. — CARLOS A. BECÚ. — JOSÉ S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — H. PUEYRREDÓN: — P. TORELLO.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

**Juzgado Federal de Salta — Nombramiento de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes.**

Buenos Aires, 15 de Enero de 1917.

L. 41. — Vista la comunicación adjunta,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes, ante el Juzgado Federal de Salta, al Dr. D. César Alderete, en reemplazo del Dr. Bernardo A. López, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio del Interior

**Elecciones de Concejales en Santa Ana (Misiones). — Instalación de mesas receptoras de votos.**

Buenos Aires, Enero 25 de 1917.

Visto este expediente; y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Las mesas receptoras de votos para las elecciones de Concejales que deben tener lugar en Santa Ana (Misiones), el día 25 de Febrero próximo, se instalarán en los siguientes locales:

Mesa número 1, en el edificio de la Municipalidad.

Mesa número 2, en la Escuela local.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

BECÚ

---

**Gobernación de la Pampa. — Resolución aprobada**

Buenos Aires, Enero 25 de 1917.

Visto este expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales.

SE RESUELVE:

Aprobar la medida adoptada por la Gobernación de la Pampa con fecha 9 del corriente, por la que se autoriza a la Municipalidad de Catriló, para sesionar al sólo objeto de tomar en consideración la elección verificada en dicho pueblo el día 7 del corriente y juzgar sobre la validez de la misma.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

BECÚ

---

**Municipalidad de General Acha (Pampa). — Autorización para celebrar sesiones extraordinarias.**

Buenos Aires, Enero 25 de 1917.

Visto este expediente y atento los informes producidos por la Gobernación de la Pampa y la Dirección General de Territorios Nacionales.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Municipalidad de General Acha (Pampa) para sesionar extraordinariamente a objeto de llamar a licitación para proveer de luz a ese pueblo y aceptar la propuesta que considere más conveniente.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

BECÚ

## Ministerio de Hacienda

**Aduana de la Capital. — Consulta evacuada**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Exp. 6022-C-916. — R. V. Nº 123. — Visto que la Aduana de la Capital, consulta el procedimiento a seguir en la adjudicación del importe de la pena impuesta a una partida de mercaderías que se pretendió introducir como equipaje; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana condenó la mercadería que se trata, al pago de dobles derechos y la interesada hizo abandono de la mercadería a favor del denunciante, con lo que la pena se transformó en la de comiso que es la máxima.

Que por consiguiente y por lo que toca a la denunciada, ha quedado terminado el asunto.

Que en cuanto al abandono hecho a favor del denunciante, carece de valor en este caso, pues el abandono sólo puede hacerse a favor del Fisco, ya que la Aduana no reconoce más trasmisión de propiedad que la hecha por transferencia.

Que en esta virtud, la mercadería ha tomado las características de los rezagos y no ha perdido por ese hecho, el valor que le asigna la Tarifa, de acuerdo con la cual deben ser liquidados los derechos, adjudicando el remanente al denunciante, hasta llegar al total de la suma que se le adjudicó.

Que en el presente caso, no es de aplicación el Art. 56 de la Ley de Aduana, ni la resolución que la aclaró, pues no se trata de mercaderías que abonen más del 50 % de derechos que es al que se refiere la precitada resolución.

Y que no habiendo alcanzado el producido del remate, a cubrir los derechos fiscales, el denunciante carece de derecho para percibir suma alguna,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital; para su conocimiento y efectos.

SALABERRY

---

**Aduana de la Capital. — Despacho de piezas de repuesto**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Exp. 6170-C-916. — R. V. Nº 125. — Vistos estos antecedentes que la Aduana de la Capital remite a efectos de que por una resolución de carácter general se aclaren las disposiciones contenidas en la de 23 de Octubre de 1915, correlacionándolas con las de Julio 26 del mismo y Decreto de Mayo 8 de 1914, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo ha determinado con toda claridad lo que debe reputarse repuesto, para gozar de la franquicia que otorga el Art. 26 de Ley 4933, estableciendo que la exoneración contenida en la parte final de ese artículo no es taxativa; sino aclaratoria, y que por lo tanto, sólo las piezas que constituyen el cuerpo o armazón mecánico construído a base de un plan científico de ejecución, deben seguir la suerte de la máquina a que corresponden, cuando se introducen a «posteriori» para suplir la falta de las consumidas o inutilizadas por el uso.

Que si posteriormente y cediendo a las solicitaciones de varios importadores se dispuso el despacho como repuesto de ciertas piezas que, sin reunir este requisito esencial desempeñan en la máquina la función primordial que se tuvo en vista al construirla, no se pretendió con ello modificar el criterio restrictivo aplicado a la interpretación de la franquicia, sino simplemente ampliarlo en el caso especial que fundó esa resolución y que versaba sobre las cuchillas de las máquinas segadoras, extendiéndolo a otras piezas en análoga condición, siempre que no pudieran servir a otros objetos.

Que en Octubre 23 de 1915, se complementaron las disposiciones anteriores, con el objeto de facilitar el despacho, ya sea de partes integrantes de máquinas importadas separadamente o de repuestos; cuando unas y otras debieron instalarse o adaptarse fuera de la jurisdicción cometida a la oficina por donde se realiza la importación y no ha podido, pues, darse a ese resolución otro alcance que el manifestado en la misma o sea permitir el retiro condicional de los efectos declarados como parte de máquina o como repuesto, para comprobar después el destino invocado, pero en el último de los casos; es indispensable y previa la clasificación del artículo como repuesto, es decir, con todas las condiciones y características determinadas en el Decreto de Mayo 8 de 1914 y resolución de 26 de Julio de 1915.

Que lo contrario importaría desvirtuar en su esencia, las disposiciones aclaratorias citadas, pues, si toda pieza por el hecho de adaptarse a una máquina ha de ser repuesto y despacharse por tal, no habría necesidad entonces ni de la definición legal que contiene el Art. 26 de la Ley Nº 4933, ni del alcance que el Poder Ejecutivo le ha atribuído; reglamentando su ejercicio.

Que es evidente entonces que para que proceda el despacho con caución de los derechos, es indispensable o que se trate de parte de máquinas o de piezas en las condiciones fijadas por el decreto y resoluciones interpretativas de que se ha hecho mención, o de que las piezas que se pretende despachar sean «repuestos», tal como lo entiende el Poder Ejecutivo, o bien artículos que constituyan el objeto primordial de la máquina y siempre que no sean aplicables a otro destino.

SE RESUELVE:

Declárase que la franquicia que acuerda el Art. 26 de la Ley de Aduana, debe entenderse en la forma establecida por el Poder Ejecutivo en 8 de Mayo de 1914 y Enero 12 de 1916, Que las piezas a que se refiere la resolución de Julio 26 de 1915, son la única excepción a la regla general, y que la resolución de Octubre 23 de 1915, comprende a los artículos que hayan de emplearse fuera de la jurisdicción señalada a la Aduana por donde se realizó el despacho, siempre que se trate, sin lugar a dudas, de piezas de repuesto o partes de máquinas cuya introducción haya sido hecha por piezas.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital; a sus efectos.

SALABERRY

---

**Aduana de la Capital. — Alije de proyectiles**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Exp. 109-C-917. — R. V. Nº 118. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que comunica que a fin de dar entrada al vapor «El Paraguayo» autorizó el alije al pontón «Diógenes», en la rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación de que se trata ha sido autorizada por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de la Capital; a sus efectos.

SALABERRY

---

**Aduana de la Capital. — Alije de proyectiles**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Exp. 253-C-917. — R. V. Nº 115. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que comunica que a fin de facilitar la entrada al vapor «Vesubio», autorizó el alije a la lancha nacional A'bertito, en la rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación de que se da cuenta ha sido realizada por razones de urgencia.

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Aduana de la Capital. — Alije de proyectiles**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Exps. 6687-C-916. — 76-C-917. — R. V. Nº 107. — Vistas las notas de la Aduana de la Capital, en las que comunica que a fin de facilitar la entrada al Puerto de los vapores «Ideal» y «Espagne», argentino y francés, respectivamente, autorizó el alije a la lancha nacional «Diógenes» en la rada, de los proyectiles que dichos vapores traían a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que las operaciones autorizadas, están justificadas por razones de urgencia;

SE RESUELVE:

Apruébase los procedimientos de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Aduana de La Plata. — Alije de proyectiles**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Exp. 6590-L-916. — R. V. Nº 110. — Vista la nota de la Aduana de La Plata, en la que comunica que a fin de facilitar la entrada al vapor «San Patricio», autorizó el alije al remolcador «Ideal», de los proyectiles que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo manifestado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada, está justificada por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de La Plata; a sus efectos.

SALABERRY

---

**Boadle Wallace y Cía. — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Exp. 6195-B-916. — R. V. Nº 111. — Vista la presentación de los señores Boadle, Wallace y Cía., en la que piden se deje sin efecto el cargo que les formula la Aduana de la Capital, por falta del manifiesto en lastre de Barbados, correspondiente al vapor «Vauban» sin suplir esa falta en Bahía; atento lo actuado; y

Considerando:

Que se ha infringido lo dispuesto en el Decreto de 20 de Enero de 1913, y por consiguiente, el cargo formulado de acuerdo con lo prescripto en el artículo 897 de las Ordenanzas de Aduana es procedente, sin que puedan los ocurrentes ampararse en la resolución de 23 de Octubre ppdo., desde que el buque de que se trata, zarpó cuando ya había fenecido el plazo que dicha resolución acuerda para ajustarse al procedimiento aludido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Boadle; Wallace y Cía. — Devolución de derechos**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Exp. 4782-B-916. — R. V. Nº 101, — Vista la presentación de los señores Boadle, Wallace y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más por derecho de muelle correspondientes al vapor «Moissonier»; que permaneció en segunda andana sin hacer uso de muelle en sus operaciones, durante los días 7 al 11 de Septiembre próximo pasado, y que por existir muelle disponible se le cobra como en primera andana, atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que por resolución de 23 de Agosto próximo pasado, se estableció que el cobro del derecho de muelle, únicamente correspondía cuando los buques lo ocuparan o hicieran uso de él.

Que por lo tanto, corresponde acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de la suma de ($ 504.55 m/n) quinientos cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, abonados por uso de muelle por el vapor «Moissonier», durante los días 7 al 11 de Septiembre último.

Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Compañía Italo Argentina de Electricidad. — Cargo sin efecto**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Exp. 6006-E-916. — R. V. Nº 124. — Vista la solicitud de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, en la

que pide se le exima del pago de la suma de pesos 1.800 moneda nacional, que le exige la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en concepto de multas por demora en la terminación de las obras cuya construcción se autorizó por Decreto de Agosto 21 de 1913; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que las multas de que se reclama, fueron impuestas con el propósito de obligar a la Empresa recurrente, a realizar dentro del más breve plazo, las obras autorizadas por Decreto de 21 de Agosto de 1913.

Que la Empresa se notificó de la resolución que le imponía multa por las demoras en que incurriera y abonó sin reserva alguna, la suma de pesos 500 moneda nacional, que se le exigió por tal concepto.

Que esto no obstante, es de tener en cuenta como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por más plausibles que fueran los motivos que fundamentaron su resolución, no ha podido imponer penas que no están autorizadas por el Decreto que acordó permiso para efectuar dichas obras.

Que en consecuencia; procede la anulación del cargo formulado por la suma de pesos 1.800 moneda nacional;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo a que se hace referencia en el preámbulo.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires; a sus efectos.

SALABERRY

---

**Colin Campbell — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Expte. 6156-C-916. — R. V. Nº 98. — Vista la solicitud del señor Colin Campbell, en la que pide se le deje sin efecto el cargo formulado por diferencia de almacenaje sobre ocho cajones automóviles, fundándose en que ha abonado mayores derechos de los que correspondían por haber manifestado erróneamente un volúmen superior al de los bultos respectivos; atento lo informado, y

Considerando:

Que el cargo de que se reclama ha sido formulado sobre el volúmen asignado a los bultos solicitados a despacho por manifiesto Nº 97.910.

Que dicho manifiesto no fué rectificado dentro del término establecido en las disposiciones vigentes.

Que en consecuencia el reclamo formulado es improcedente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Caja Nacional de Ahorro Postal — Libre despacho denegado**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Expte. 6423-C-916, — R. V. Nº 106. — Vista la nota de la Caja Nacional de Ahorro Postal, en la que solicita libre despacho de una partida de muebles de acero para colecciones de fichas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los muebles de que se trata no están exonerados de derechos por Ley alguna;

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley Nº 4933, este Departamento carece de facultad para acordar la franquicia solicitada,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Caja Nacional de Ahorro Postal, manifestándole que por las razones legales antes mencionadas este Ministerio se ve en la imposibilidad de deferir a lo pedido.

SALABERRY

**Duprat Aguirrezabala y Cia. — Reparo sin efecto**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Expte. 5708-D-916. — R. V. Nº 116. — Vista la solicitud de los señores Duprat Aguirrezabala y Cía., en la que piden se deje sin efecto el reparo número 1011, formulado al manifiesto número 377 cuya liquidación se verificó sobre el peso neto de una partida de motores a viento importada en un sólo envase, en vez de hacerlo sobre el peso bruto como lo establecen las resoluciones de 10 de Octubre y 9 de Diciembre último; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el reparo observado se ajusta a lo prescripto en las resoluciones precitadas.

Que, sin embargo, como con fecha 17 del corriente se ha aplazado hasta el 1º de Mayo próximo la aplicación de las referidas disposiciones, corresponde dejar sin efecto el reparo de que se trata;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo Nº 1011.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Dirección General del Puerto de Buenos Aires — Licencia a un Vocal de la Comisión Asesora.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Expte. 312-V-1917. — R. V. Nº 17. — Vista la presentación del señor Victoriano Villamil, en la que manifiesta que por asuntos particulares, tiene que ausentarse del país por el término de cuadro meses.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Victoriano Villamil, Vocal de la Comisión Asesora de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para no concurrir a las sesiones de la comisión durante un período de cuatro meses.

Pase a la Comisión nombrada, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Dirección General de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública —Solicitud denegada.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Expte. 1-A-1917. — R. V. Nº 109. — Vista la nota de la Dirección General de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, en la que pide se revoque la resolución de la Aduana de la Capital, que no hace lugar al libre despacho de una partida de cepillos para dientes, destinados a los Hospitales de la República; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los cepillos de referencia no pueden considerarse comprendidos, en la franquicia que consagra el Art. 9º de la Ley de Aduana, a los medicamentos, drogas e instrumentos destinados a los Hospitales de la República.

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la ley mencionada o en leyes especiales;

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Dodero Hnos. — Anulación de cargo**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Expte. 6042-D-916. — R. V. Nº 108, — Vista la presentación de los señores Dodero Hnos., en la que piden se deje sin efecto el cargo formulado al vapor «Ambra», por falta de visación consular de la patente de sanidad del puerto Spezia, y

Considerando:

Que el cargo de referencia ha sido formulado por infracción al Art. 12 del Reglamento Sanitario Marítimo.

Que en el presente caso militan las mismas razones que se tuvo en cuenta al dictarse la resolución de Octubre 23 de 1916.

SE RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Ferrocarril del Sud — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Expte. 273-F-917. — R. V. Nº 114, — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide autorización para transferir libre de derechos a la Subprefectura de Bahía Blanca 24 lámparas de filamento metálico; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la operación que se solicita no está autorizada por ley alguna.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

**Frigorífico Halt — Comprobación de materiales**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Expte. 944-Z-917. — R. V. Nº 113, — Visto que la Inspección General de Rentas eleva para su aprobación un detalle de los materiales introducidos durante el año 1915, por el Frigorífico Halt; atento lo informado, y

Considerando:

Que según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas, los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para que venían destinados;

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Receptoría de Zárate para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte final del informe de la Inspección General de Rentas, y, a los demás efectos.

SALABERRY

---

**Frigorífico The Smithfieldt And Argentine Meat Cía. Ltda. — Comprobación de empleo de materiales.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Exp. 529-Z-1916. — R. V. Nº 99. — Vista la nota de la Receptoría de Zárate, con la que eleva un detalle de los materiales introducidos por el Frigorífico «The Smithfieldt And Argentine Meat y Cía. Ltda.» con el menor derecho durante el año 1915, y

Considerando:

Que según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas, los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para que venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Vuelva a la Receptoría de Zárate, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Fábrica de papel «La Argentina». — Comprobación de empleo de materiales.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Exp. 212-Z-1916. — R. V. Nº 101. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva un detalle de los materiales introducidos por la fábrica de papel «La Argentina» durante el año 1915, y

Considerando:

Que según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para que venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Vuelva a la Receptoría de Zárate, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Frigorífico «Las Palmas Produce Cº Ld. — Comprobación de empleo de materiales.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Exp. 318-Z-1916. — R. V. Nº 102. — Vista la nota de la Inspección General, con la que eleva un detalle de los envases, tela, algodón importados por el Frigorífico «Las Palmas Produce Cº Ld.» durante el año 1915, y

Considerando:

Que según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para que venían destinados,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Receptoría de Zárate, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección a la Aduana de Jujuy.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Exp. 297-I-1915. — R. V. Nº 120, — Visto el informe del Inspector de Rentas señor Carlos Alcaín relativo a su visita a la Aduana de Jujuy, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el informe de la oficina inspeccionada funciona con regularidad no teniendo nada que observar a su respecto.

Que los inconvenientes insinuados por la Inspección de Rentas en lo que toca al despacho de encomiendas por La Quiaca puede subsanarse por la acción propia y directa del personal al servicio de la receptoría sin que sea menester confiar a los empleados del ferrocarril diligencias de contralor fiscal ajenas a sus funciones.

Que no se trata de estación fronteriza de empalme, en cuyo caso la solicitación hecha al ferrocarril tendría el carácter de obligatoria sino que está situada a 800 metros de la frontera y es innegable entonces que los efectos presentados para su transporte han salvado ya la línea divisoria de las jurisdicciones de ambos países escapando a la vigilancia fiscal y no sería posible por simples sospechas obligar a los interesados a exhibir el contenido de los bultos que deseen transportar ni el ferrocarril se niegue a recibirlos.

Que debiendo estar en la estación un guarda de tren, toca a éste detener los efectos que crea en contravención antes de que el ferrocarril intervenga en la operación de transporte que vengan a solicitarle con ello con lo que se garantizan los interesados fiscales.

Que las fojas de nacionalización a que alude el señor Procurador del Tesoro son para las cargas que se presenten a despacho y sirven para que con ellas puedan circular sin ser detenidas.

Que por lo tanto corresponde aprobar la inspección practicada.

SE RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Desglósense los balances acompañados y remítase a la Administración del ramo a efectos de su comprobación y tome nota la receptoría de La Quiaca de lo expresado en los considerandos, comuníquese y archívese.

SALABERRY

---

**López Goya y Cía. — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Exp. 5765-L-1916. — R. V. Nº 96, — Vista la presentación de los señores López Goya y Cía., en la que piden devolución de la suma de pesos 101,52 moneda nacional, abonada de más por error de aforo en el manifiesto de directo Nº 110.293; atento lo informado, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente aritméticos.

Que por lo tanto el reclamo interpuesto no procede.

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Ministerio de Agricultura — Sobre despacho de artículos con etiqueta de mejor especie y calidad que la real.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Exp. 6264-A-1916. — R. V. Nº 105, — Visto este expediente, en el que el Ministerio de Agricultura trasmite la denuncia formulada por la Legación de Suiza, relativa al procedimiento que siguen algunos comerciantes de consignar en las etiquetas que traen las partidas de seda para coser y bordar, mayor cantidad o mejor calidad de la verdadera; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 129 de las Ordenanzas de la Aduana establece que cuando en el despacho resulten mercaderías de especie o calidad inferior a la manifestada se aforarán con arreglo a lo declarado, lo que es aplicable también a la cantidad.

Que el Art. 39 de la Ley Nº 4933 prescribe que las mercaderías introducidas con rótulos que les atribuyan calidades que influyan en el aumento del precio, deben aforarse con arreglo a su denominación.

Que este Departamento no puede aplicar al despacho de las mercaderías que vengan en la forma de las de referencia,

otras penalidades que las enumeradas precedentemente,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Agricultura y fecho, vuelva a la Aduana de la Capital, para su archivo.

SALABERRY

**Sociedad Anónima La Plata Cold Storage. — Se toma nota del cambio de nombre.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Exp. 6786-S-916. — R. V. Nº 103: — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima, pidiendo se tome nota que bajo ese nombre se continuarán las operaciones comerciales o industriales que realizaba la Empresa Frigorífica La Plata Cold Storage, Sociedad Anónima, y

Considerando:

Que el P. E. por Decreto de 25 de Septiembre de 1915, aprobó la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima «La Plata Cold Storage» que queda con la nueva denominación de «Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima Frigorífica».

Que, en consecuencia, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Tómese nota del cambio de nombre de la Sociedad Anónima La Plata Cold Storage.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Plata, a sus efectos.

SALABERRY

**Sociedad Anónima de Navegación Sud Atlántica. — Cargos sin efecto.**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Exp. 4458-S-1915. — R. V. Nº 119. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima de Navegación «Sud Atlántica» en la que pide se anulen varios reparos formulados por falta de visación consular en los roles de tripulación de varios vapores de la Compañía, atento lo actuado, y

Considerando:

Que salvo el vapor brasilero «Lapa»; cuyo rol ha sido desglosado para ser diligenciado por separado, los demás vapores son nacionales y por lo tanto los roles son expedidos en la forma indicada por el Art. 54 del Reglamento del Arancel Consular por la Prefectura General de Puertos, autoridad competente, sin que tenga nada que ver la legalización consular, ta que está reservada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del decreto citado a los roles de los buques extranjeros cuando zarpen con destino a puertos de la República.

Que la sola intervención de los cónsules en los roles de tripulación de buques nacionales consiste en legalizarlos cuando haya sido modificado en puertos extranjeros.

Que tal criterio se aplica si tiene en cuenta que el objeto de la legalización consular es constituir un documento privado en documento público fehaciente, en la misma forma que lo haría un escribano o cualquier depositario de la fe púplica, requisito inútil en los roles de los buques nacionales por cuanto tienen carácter público en el país desde que son expedidos por las autoridades nacionales correspondientes,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los cargos formulados.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

**Sundt, Bugge y Cía. — Devolución de derechos**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Exp. 5533-S-916. — R. V. Nº 122. — Vista la presentación de los señores Sundt, Bugge y Cía., en la que piden se les exonere del derecho de visación consular y multa correspondiente al certificado en lastre del Puerto de Santa Lucía que el vapor «Mundale» omitió solicitar, y se les devuelva lo abonado por diferencia en el derecho de sanidad a causa de traer la patente respectiva sin visación consular; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el vapor «Mundale» fué despachado del puerto de Móbile sin que su documentación haya sido observada, a este respecto:

Que, en su viaje, tocó en el puerto de Santa Lucía al sólo objeto de proveerse de carbón; trayendo como único documento de este punto, el agregado a fojas 2, o sea la patente sanitaria de las autoridades del lugar, visada por el Cónsul de Portugal, la que contiene además un certificado de no haber realizado operaciones de carga para la República.

Que el Decreto de 31 de Diciembre de 1915 se refiere al despacho del buque del punto de procedecia y no de los de escala; es decir, que hace obligatoria la imposición del artículo 23 de las Ordenanzas de Aduana a todo buque que «se despache» en lastre para puertos de la República y no a los que en su ruta toquen forzosa o voluntariamente otros puertos, desde que esto está legislado por el artículo 26 de dichas ordenanzas y expresamente recordado en la reglamentación de la Ley 4712;

Que; por lo tanto; la certificación contenida en la patente de sanidad, documento obligatorio cuya precentación era de rigor a su arribada a puertos argentinos, suple la existencia de los Decretos de 25 de Enero de 1906 y 23 de Enero de 1913 y no había entonces por qué hacerlo pasible de una pena al buque, exigiéndole dobles derechos de visación por un hecho que en realidad no fué omitido aunque se cumplió en una forma deficiente.

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

**Traverso L. M. — Devolución de derechos**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Exp. 6019-T-1916. — R. V. Nº 121. — Vista la presentación de D. L. M. Traverso en la que solicita se le devuelva lo que abonó bajo protesta por derechos de faros y balizas de los buques «Las Palmas Nº 1; Nº 2; Nº 3 y Martín Chico», decretándose a la vez la suspensión de las gestiones iniciadas para el cobro de iguales derechos a otros buques en las mismas condiciones; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los buques que el interesado menciona en su presentación; no proceden del exteirior ni de puertos del Aato Uruguay y su entrada se ha realizado por Campana; es decir, fuera de la Capital, La Plata, Ajó u otros puntos de jurisdicción de la última de la Aduana nombrada.

Que las procedencias de Paysandú, Soriano y Martín Chico no están comprendidas en la Ley Nº 3665 vigente por mandato de la 3854 y se concibe esta omisión por cuanto no tratándose de un impuesto propiammente dicho sino de un servicio remunerativo, sólo ha podido exigirse en los términos de la ley por cuanto a la fecha de dictada no se había realizado aún el balizamiento del Río Uruguay y no se prestaba en esa parte servicio oficial alguno a la navegación.

Que el Poder Ejecutivo ha tratado de suprimir esas anomalías en el proyecto de reforma a la ley enviado al Honorable Congreso con el presupuesto de gastos para el año en curso.

Que en consecuencia, es procedente la question intaurada,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Receptoría de Campana, para que practique la contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores, debiendo comunicarse la presente a la Contaduría General para el procedimiento a observarse en lo que se relaciona con las embarcaciones en análoga situación.

SALABERRY

**Vasallo J. — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Exp. 5544-V-1915. — R. V. Nº 100. — Vista la solicitud del Sr. J. Vasallo, en la que pide se deje sin efecto la disposición de la Aduana de la Capital por la que se le obliga a satisfacer los derechos correspondientes a un cajón revistas documentado por manifiesto Nº 58.438; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas resulta comprobada la entrada a depósito en mala condición de un cajón de la marca y número del documentado en el manifiesto Nº 58;438.

Que el recurrente no ha justificado en forma alguna que dicho buque no le pertenezca.

Que la exigencia de la Aduana se ajusta a lo prescripto por el Art. 129 de las Ordenanzas,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

**Veyga José. — Reparos confirmados**

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

Exp. 5258-V-1915. — R. V. Nº 112. — Vista la presentación del Sr. José Veyga en la que pide se disponga no se formule reparos a los manifiestos Nos. 499; 357 y 493 por los derechos correspondientes a llaves y aceiteras que acompañan a máquinas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 26 de la Ley Nº 4933 establece que no se considerarán como piezas de repuesto, ni formando parte integrante de las máquinas las llaves, aceiteras; etc.

Que el Decreto de 8 de Mayo de 1911; prescribe que los accesorios y herramientas ya vengan sueltas o con las máquinas, deben aforarse por las respectivas partidas del Arancel.

Que los reparos de referencia se ajustan a las disposiciones legales premencionadas,

SE RESUELVE:

Confírmase los reparos de que se reclama,

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Agricultura

**Dirección General de Minas, Geología e Hidrología**

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.— Expediente M-959 916.

«Buenos Aires, Junio 14 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte, F. Rodríguez Saavedra constituyendo domicilio en la calle Mansilla 2796, por Ludovico Muzzio, profesor domiciliado en Santiago (República de Chile), ante el señor Director se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo, medidos en dirección Norte Sud, por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Sudeste quede situado a quinientos metros al Sud de la intersección de la línea divisoria de la fracción D, de la Sección XXIX y las fracciones B y A de la Sección XXX del citado Territorio, con el Río Barrancos. En la exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. El poder que acredita para hacer este pedido lo presentaré en breve. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Junio de mil novecientos diez y seis, a las doce y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido — Buenos Aires, Junio 19 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Barrancas, La solicitud ha quedado en forma una vez que el interesado hubo llenado los siguientes requisitos: 1º) Acreditado su personería y rectificado su pedido inicial mediante un escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno, el 11 de Septiembre de 1916 a las doce y cuarenta pasado meridiano: 2º) Declarado que el solicitante estaba domiciliado en Santiago de Chile, calle Constitución Nº 8; y 3º) Que serán respetados los derechos que pudieran corresponder a los señores Pedro Poutays y Abelardo Prado, sobre la mina de petróleo «Violeta», (Expediente P-1160/916). El solicitante señor Ludovico Muzzio, no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, siendo suficiente los elementos de trabajo y personal declarado. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites: Al S. E. una recta de dirección S-45º-O, que pasa por un punto situado a mil metros (1.000 m.), al S-45º-E, de la desembocadura del Arroyo Ranqueles en el Río Barrancas. Al S. O. una perpendicular al límite S. E. que dista tres mil metros (3.000 m.) del punto citado. Al N. E. una serie de recta no mayores de mil metros cada una siguiendo la ribera del río Barrancas; y finalmente al N. O. una perpendicular al límite S. O. tal que con los límites anteriores encierre una superficie de dos mil hectáreas. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1916. — Regístrase y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General».

E. 19 Enero — Nº 823-v-30 enero.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

AGENTE CONSULAR DE ESPAÑA EN LOBOS.

Buenos Aires, Enero 23 de 1917.

En la fecha este Ministerio ha reconocido al Señor José de Astoviza y Saracho en el carácter de agente consular de España en Lobos.

CÓNSUL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY EN PARANÁ.

Buenos Aires, Enero 24 de 1917.

En la fecha el departamento de Relaciones Exteriores ha reconocido al Señor Arturo Rivera y Peña, en el carácter de cónsul de la República Oriental del Uruguay en Paraná.

VICECÓNSUL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY EN PASO DE LOS LIBRES.

Buenos Aires, Enero 23 de 1917.

En la fecha este Departamento ha reconocido a doñ Honorio J. Villar, en el carácter de vicecónsul de la República Oriental del Uruguay en Paso de los Libres.

## Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 27 DE ENERO DE 1917

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial............. | $ | 4 00 |
| Boletín Oficial............. | » | 206 80 |
| | $ | 210 80 |

## Registro de la Propiedad de la Capital Federal

**Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el día 22 de Enero de 1917.**

Avelino Díaz Nº. 797 esquina Beauchef — Mide 10,39, 10.15, 14.11 y 14.05. — Edif. pesos 2.200 (Venta forzosa). — E. Vicente Cortese y Epaminondas Capparelli (concurso) — A. Antonio Magica.

Bragado entre Larrazabal y Pieres — Lotes 37 y 38 — Manzana D. — 17.37. 17.37, 46.53 y 45.40 — pesos 9.037,28 — E. Raul Ortega Belgrano — A. Juan Ostoni.

Bernardo de Irigoyen Nº. 1699 esq. Caseros 1001 y 1007 — 7.62, 10.80, 20.978 y 21.78 Edif. pesos 16.000 1/2 indivisa (venta forzosa). — E. Sucesión de Luiswatteau — A. José Pompozzi.

Colombres Nº. 868 — 8.66, 8.66 y 38.93 y 38.82 — Edif. pesos 11.250 — E. Beatriz Rozzonico de Brunati Peña y otros — A. Celina Peña de Serantes.

Canning Nº. 1651, 1653 y 1655 — 8.66. 8.68, 28.44 y 29.33 — Edif. pesos 19.000 — E. Domingo Magliola — A. Francisco Morano.

Callao Nº. 160 y 162 — 8.66 x 14.60 — Edif. pesos 81.700 (venta forzosa) — Isidoro Carlos González — A. Carlos Serón.

Constitución Nº. 2657 — 8.66, 8.66, 48.20 y 48.08 — Edif. pesos 16.800 — E. Emilia Enriqueta Armes A. Manuel Fasce.

Carlos Calvo Nº. 2788 — 7.31 x 50.79 — Edif. pesos 25.000 — E. Vicente Gaeta — A. Salvador Croharé.

Carlos Calvo Nº. 1131 y 1133 — 7.00 x 12.773 — Edif. pesos 9.100 (venta forzosa) — E. Sucesión de Luis Watteau — A. Amaro, Clotilde y Amanda Follente.

Estados Nº. 4360 — 8.66 x 36.34 — Edif. pesos 6.000 — E. Mariano Govanes — A. Elías Quintana.

Formosa Nº. 471 — 12.75, 12.75, 19.28 y 19.33 — Edif. pesos 11.000 — E. Ernesto Eugenio Izard y Reinaud — A. Carlos Vázquez Barrio.

Guayra Nº. 2161, 2163 y 2175 — Mide 22.55 x 29.50 — Edif. pesos 20.400 — E. Francisco Teillechea — A. Alfredo Haeffiger.

General Urquiza Nº. 1918 — Mide 7.80, 8.31, 32.77 y 35.71 — Edif. pesos 9.050 — E. Juan B. Cravero y otros — A. Lorenzo Pinal.

Garmendia entre Warnes y la intercepción de las de Osorio y Avalos — Lotes 12 y 13 — Manzana A. — 17.32, 17.80, 23.05 y 26.96 — pesos 14.031,73 — E. Miguel Z. O'Farrell — A. Aurelio Gómez.

Honduras Nº. 3814 — Mide 8.66, 8.66, 17.35 y 15.16 — Edif. pesos 6.000 — E. Juan M. Vierci — A. Juan Valdettaro.

Independencia Nº. 658 — Mide 7.577 x 60.620 — Edif. pesos 50.000 — E. Ricardo de la Cruz Martín y Farrán, Isabel Martín y Farrán de Casas, Bartolomé Martín (hijo) Manuela, Manuel Ignacio, Elvira, Eduardo, Ernesto Carlos y Juan Francisco Martín y Farrán — A. Constantino Fraga Pego.

Lacar Nº. 4455 — Mide 15.934 x 42.494 — Edif. pesos 15.000 — E. «Institución Ernesto Tornquist» — A. Guillermo José Mulhall (William Joseph Mulhall).

Mocoretá entre Campichuelo y Acoyte — Lote 9 — 8.66, 8.66, 48.14 y 48.22 — pesos 13.968,75 — E. Julio Gastón Cattón — A. Casimiro Mieres.

Maza Nº. 2161 — 9.79, 12.60, 33.00, y 24.90 pesos 6.500 — Edif. — E. Enrique Laso — A. Miguel Galussio.

Rodríguez Peña Nº 1376/78 — Mide 8,650 x 34,64 — Edif. — pesos 32,100 — E — Asperto Castiglioni — A — Félix Lora.

San Eduardo Nº 3095 y 3099 esquina Helguera 595 — Mide 10.00 x 23,11 — — pesos 8.460,48 — Edif. — (dada en pago) — E — Francisco Barberis — A — «Banco de la Provincia de Buenos Aires».

San Juan Nº 1278 y 1280 — 7,58 x 60,62 — Edif. — pesos 20,600 — E — Ramona Benítez — A — Micaela Arresse de Rippoll.

Seguí Nº 2549 — Mide 9,93 x 53,692 — Edif. — pesos 7.000 — (Venta forzosa) — E — José Camisa de Chiesa — A — Luisa Garrel.

Teniente General Luis María Campos esquina Jorge Newbery — Lote 5 — — Manzana G — Mide 11,33 x 6.60 y 27,06 x 28,55 — (6 metros ochava) — pesos 6.050 — E — Juan Manuel Terrero — A — Miguel Camuyrano.

Venezuela Nº 3275, 77, 79, 81 y 83 — Mide 15,35 x 15,48 y 43,87 x 42.91 — Edif. — pesos 102,000 — (Venta forzosa) — E — José Pini — A — Ana Maudraccio de Cardoso.

Yapeyú Nº 86 — 6.95 x 48,40 — Edif. — pesos 27.500 — E — Tomás Rivero — A — Gustavo Cabanteus Ejo.

Territorios Nacionales.

Pampa

Pueblo General Pico — Manzana 114 Solar A — Mide 30 x 35 — pesos 7.000 — (Solar edificado) — E — Abdon Pereira — A — Segundo Manera.

Río Negro

Pueblo Burnichón — Manzana 21 — (Parte) — Mide 4140 metros cuadrados — pesos 12.000 — (Solar edificado) — E — Francisco Gaztañaza — A — Agapito Salazar,

Chubut.

Pueblo Trelew — Manzana 69 — Solar K (Parte) — Mide 470 metros cuadrados — pesos 150 — E — Sociedad Anónima «The Port Madryn (Argentina) Company Limited — A — Catalina Armitano de Graudo.

Colonia Chubut — Parte de la chacra 205 C — H. 16 — A. 45 — C.27 — pesos 8.000 — E — Guillermo C. Davis — A — Compañía Mercantil Chubut.

Pueblo Trelew — Manzana 94 — Solar P — Mide 910 metros cuadrados — pesos 20.000 — Solar con edificio — E — José Berreta — A — Ilaro Dal Monte Casoni.

Formosa

Pueblo Formosa — Manzana 235 — Solar C — Mide 1.250 metros cuadrados — pesos 1.300 — E — Nazario Begado — A — Ramona Rosa Romero de Soloaga.

Transmisión por causa de muerte.

Santiago del Estero Nº 1636/40 esquina Segundo Bias I — Mide 14,00 x 13,98 y 18,83 x 18,22 — Edif. — pesos 27.000 — Sucesión Emilia Begatti de Caimi — H. — Carlos, Ambrosio, María, Jesús y Agustín Caimi y Begatti.

Territorios

Misiones

Colonia Bompland — Fracciones C y D del lote agrícola 109 — H. 53 — A. 81 — C. 11 — Adjudicación del Gobierno Nacional a Guillermo Grahl.

Colonia Bompland — Fracciones A y D del lote 112 agrícola — H. 53 — A 81 — C. 14 — Adjudicación del Gobierno Nacional a favor de Guillermo Grahl.

Colonia Sierra de San José — Lote 14 agrícola — H. 92 — A. 25 — Adjudicación del Gobierno Nacional a Domingo Cabral.

Pueblo San Ignacio — Manzana 3 — Solares C y D — Mide 4,500 metros cuadrados — Adjudicación del Gobierno Nacional a Víctor Paniagua,

Resumen.

Capital, por acto entre vivos, fincas 26. pesos 545.691,24 moneda nacional.

Territorios, por acto entre vivos, fincas 6 pesos 48.450,00 moneda nacional.

Total fincas 32 pesos 594.141,24 moneda nacional.

Capital, por causa de muerte, fincas 1, pesos 27.000,00 moneda nacional.

Total fincas 33, pesos 621.141,24 moneda nacional.

---

**Movimiento de la Propiedad, Inmueble, Inscripciones hechas el día 23 de Enero de 1917.**

Alvarez Nº 1069 y 1071 — 7.91 — 9.00 — 64.43 — 62.36 — Edif — pesos 30.500 — (venta forzosa) E. Clemente Tonchiaro — A — Héctor Martínez.

Arenales Nº 2949 — mide 8.66 — 8.66 — 39.79 — 39.97 — Edif. pesos 29.500 (venta forzosa) — E — Dolores Claudia y Peregrina Benavídes — A — Carlos Beccaria.

Altolaguirre Nº 1995 — 8.66 x 20.32 — Edif — pesos 3.100 — E — Félix Astoul Bonorino — A — Francisco Arias Pérez.

Callao Nº 601 al 21 — esquina Tucumán 1783 al 99 — mide 582 metros 76 centímetros cuadrados — Edif — pesos 235.000 — E — Arturo Méndez. Huergo — A — Dadid Costaguta.

Colodrero Nº 3425 — 8.66 — 8.66 — 20.66 — 20.85 — Edif — pesos 3.550 — E. María Donadio o Donnadio de Fazzari — Fortunato y Angela María Fazzari y Donadio o Donnadio — A — Juan Donadio.

Clay Nº 2902 esquina Huergo 201 — mide 10.00 — (2.40 ochava) — 7.30 — 16.73 — 15.22 — Edif — pesos 4.050 — E — Antonio Benigno Gorhs — A — Felipe Vázquez.

Deseado entre Condarco y Bolivia — lotes 2 y 3 — 544 metros cuadrados — pesos 6.120 — E Santiago Solari Capanegra — A — Joaquín Estévez.

Martínez Castro Nº 1120 — 8.66 8.66 — 25.76 — 24.90 — Edif — pesos 4.000 — E. Domingo Franco — A — José del Valle Agresar.

Méndez de Andes Nº 1831 — 8.00 x 33.12 — Edif — pesos 9.000 — E. Enrique Chevallier — A — Adela Adrogué de Payró.

Río Cuarto Nº 1862/64/70 — 841 metros cuadrados — Edif — pesos 80.000 — E — Alfonso Enillades — A — Hermán Goldenberg.

Ugarteche entre Juncal y Las Heras — lote 82 — 8.91 — 8.91 — 12.71 — 9.50 — pesos 4.600 — E — José Manuel Rivero — A — Pedro Bugnard.

Vera Nº 826 — mide 8.65 — 8.66 — 19.22 — 13.79 — Edif — pesos 10.000 (venta forzosa) — E — Juan Picasso — A — Ernesto, Ana y Antonio Bertelli.

Territorios Nacionales.

Pampa

Colonia Alfalfa — Parte de la chacra 51 — H. 99.

Colonia La Alfalfa — Parte de la chacra 64 — H. 25 — Todo en pesos 11.384 — E — Alberto Eduardo Castex — A — Braulio Requé.

Sección III — Fracción B — Parte del lote 16 — Chacra 18 — H. 101 — A, 5 — pesos 12.125 — E — Alberto Eduardo Castex — A — Justa Ceres.

Chubut.

Pueblo Trelew — Manzana 38 — Solares D y E — Mide 940 metros cuadrados — pesos 300 — E — Sociedad The Port Madryn (Argentina) Company Limited — A — Manuel Caballol.

Río Negro

Transmisión por causa de muerte

Colonia General Conesa — Lote agrícola 52 — H. 100 — pesos 2.000 — Sucesión Domingo Angiat — H. — María Elena Vélez de Angiat.

Pampa

Pueblo General Acha — Manzana 63 — Solares A, B, C y D — Mide 10.000 metros cuadrados — Adjudicación del Gobierno Nacional a favor de Martín Garmendia.

Chaco

Sección II — Fracción B — Angulo Sud Este del lote 12 pastoril — H. 2.550 — Adjudicación del Gobierno Nacional a favor de la sucesión de Julián de Olaso.

Chubut

Pueblo Esquel — Parte de la quinta 23 — H. 4 — A. 48 — Adjudicación del Gobierno Nacional a José Williams.

Pueblo Esquel — Manzana 13 — Sodrados — Adjudicación del Gobierno Nacional a José Williams.

Formosa

Pueblo Formosa — Manzana 271 — Solar A — Mide 2.500 — Adjudicación del Gobierno Nacional a favor de la Sociedad de Beneficencia de Formosa.

Resumen.

Capital, por acto entre vivos, fincas 12, pesos 419.420,00 moneda nacional.

Territorios, por acto entre vivos, fincas 4, pesos 23.810,00 moneda nacional.

Total fincas 16 pesos 443.230,00 moneda nacional.

Territorios, por causa de muerte, fincas 1, pesos 2.000,00 moneda nacional,

Total fincas 17, pesos 445.230,00 moneda nacional.

---

**Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el día 24 de Enero de 1917.**

Agaces Nº. 212 — 8.66, 8.66, 37.09 y 36.37 — Edif. pesos 2.850 — E. José Ferreiro y María Teresa Castro y Cotto. — A. — José Nantón.

Acevedo Nº. 1050 — 8.66 x 35.22 — Edif. $ 7.000 — E. — José M. de la Torre — A. (Pablo García y María Cha.

Amenábar Nº. 1100 esquina Céspedes 2614 y 2616 — 108 metros 59 decímetros — Edif. pesos 23.000 — E. Jorge Julio Juan Renaudin — A. Roberto Campolieti.

Canalejas Nº. 2375 — 6.10, 11.18, 15.68 y 14.55 (6 metros ochava) — Edif. pesos 12.300 — A. María Guigot — — E. Concepción Puig Lómez de Alen Romero, Lorenza María Célia y Cármen Ofelia Alen Romero y Puig Lómez.

Crámer Nº. 3039 — 8.66, 9.94, 26.60 y 33.94 — Edif. pesos 14.000 E. Natalia Benjamina Eckart — A. José López Pérez.

Colómbres Nº. 744 — Mide 8.57 x 12.30, — Edif.

Independencia Nº 3678, 3680 y 3682 — Mide 18.186 de frente al Norte, por 92.662 de fondo en el lado Este y 51.960 en el del Oeste, a cuya terminación tiene 1 martillo a favor de 8.66 de Este a Oeste por 40.702 en dirección al Sud hasta dar con el contrafrente que mide 25.980 — Edif., — Todo en pesos 135.000 — E. José M. Cortés — A. Andres Gustavo Bedo.

Estomba Nº. 259 — Edif. — Mide 34.64 de frente al Sud Oeste, 53.926 en el Sud Este, teniendo en el contrafrente 26.109, en línea quebrada hacia Nor Oeste, siguiendo a continuación otra línea oblícua que mide 9.80 hasta reunirse con el costado Nor Oeste, teniendo este último 43.274 — (venta forzosa) — E. Mauricio Pena — A. Cónyuges Ofelia Calvo de Soto y Fermín Eustaquio Soto — pesos 23.200.

Griveo Nº. 4258 y 4266 — 17.32 x 45.89 — Edif. pesos 38.000 — E. Cárlos Norberto Vergara — A. Leopoldo Rodríguez.

General Lavalle Nº. 1059, 1073 y 1075 — Mide 9.972 x 60.146 — Edif. pesos 450.000 — E. José Antonio Borrini — A. Matías Pinedo Olíver.

Llavallol Nº. 2942 — 8.66 x 26.65 — Edif. pesos 5.500 — E. Natalio Fidanza — A. Pablo Barcellone.

Manuela Pedraza Nº. 2613 — 8.66 x 21.61 — Edif. pesos 15.600 — E. Raymundo de Santa Coloma — A. «La Institución Ernesto Torquist».

Miller entre Manuela Pedraza y Guayra — Lotes 6 y 7 — Manzana X. — Mide 17.32 17.52, 35.84 y 33.40 — Manuela Pedraza entre Miller y Valdenegro — Lotes 12 y 13 — Manzana X. — Mide 17.32, 17.45, 40.85 y 33.75 — Todo en pesos 1.600 (venta forzosa). — E. — Alberto Samuel — A. — Saturnino Allende.

Monte Dinero Nº. 702 esquina Sapaleri 1686 — 8.91, 8.42, 25.58 y 26.74 — Edif. pesos 14.000 — E. Cónyuges Antonio Mazzuco y Luisa Garbatto de Mazzuco — A. Juan Lanza.

Pino Nº. 2237 — 8.66 x 43.30 — Edif. pesos 58.000 — E. Ignacio Romeo Arístides Amílcaro, Juan Bautista Andres Abondio y Federico Mario Juan Bautista Miguél Mondelli y Peralto — A. Juan Pinoges.

Plaza esquina Fraga Nº. 1701 — Mide 12.99 x 21.65 — Edif, pesos 6.000 — E. José Negrín — A. Pedro Minotti.

Thompson Nº. 872 — Mide 8.65 x 35.85 — Edif. pesos 8.500 — E. Juan Chiosso — A. Juan Mazza Parodi.

Viamonte Nº. 1037 al 1043 — Mide 7.361 x 61.919 Edif. pesos 230.000 — E. Lúcio Cordillo — A. Edisto Dominguez Rivarola.

Territorios Nacionales. (Pampa)

Sección 2ª. Fracción D. — Parte del lote 22 — H. 476 — A. 50 — pesos. 13.342 — E. Rodolfo Porcel — A. Pedro Nicolás Crasta.

Pueblo General Acha — Manzana 152 — Parte del Solar B. — Mide 25 x 50 — pesos 2.5000 (Solar con lo edificado) — E. Pedro Azcueta — A. Ramón Otero Coya.

Pueblo General Acha — Manzana 105 — Solar A. y parte del B. — Mide 60 x 50 — pesos 20.000 Solar con edificio) — E. José Estévez — A. Antonia Giraldes.

Colónias «Alba» — Manzana 18 — Solar A. — Mide 50 x 50 — pesos 8.600 — Solar edificado (venta forzosa) — E. Manuel Laburú (su concurso) — A. León Lis.

Colonia «Alba» Sección IV — Fracción B. — Parte del lote 17 H. 200 — pesos 19.8000 (venta forzosa) — E. Manuel Laburú (su concurso) — A. Salomón Dorfman.

Colonia «Alba» Sección IV — Fracción B. — Parte del lote 17 — H. 100 — pesos 10.200 (venta forzosa) — E. Manuel Laburú (su concurso) — A. Samuel Lis.

Chaco

Pueblo Resistencia — Manzana 100 — Parte del solar A. — Mide 625 metros cuadrados. — Pueblo Résistencia — Manzana 69 — Solar D. — Mide 1.200 metros cuadrados — Todo pesos 2.000.

Colonia «Popular» — Parte del lote 205 Rural — Mide 300 x 500 — pesos 500 — E. — Donato Panzardi — A. Alejandro Antonio Carlomagno.

Pueblo «Trelew» — Manzana 93 — Solar M. — Mide 470 metros cuadrados — pesos 125 — E. Sociedad «The Port Madryn» Argentina) Company Limited — A. Gregorio Mattei.

Pampa

Pueblo General Acha — Manzana 154 — Solar A. — Mide 2.500 metros cuadrados — Adj. G. Nacional a Fernando Echeverry.

Chaco

Colonia Resistencia — Lote 390 Rural — H. 95 — A. 4 — Adj. del G. Nacional a Nicolás Zardi.

Santa Crúz

Peublo Río Galiegos — Manzana 193 — Solar B. — Mide 2.500 metros cuadrados — Adj. del G. Nacional a favor de Florencio Middleton.

Pueblo San Julián — Manzana 80 — Solar D. — Mide 2.500 metros cuadrados — Adj. del G. Nacional a Juan From.

Resumen.

Capital, por acto entre vivos, fincas 19, pesos 1.048.950,00 moneda nacional.

Territorios, por acto entre vivos fincas 10, pesos 76.767,00 moneda nacional.

Total; fincas 29, pesos 1.125.717,00 moneda nacional.

# AVISOS

BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todo los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0 10 |
| Número atrasado | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » | 0 50 |
| Semestre | » | 6.00 |
| Año | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

## JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

## REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

# Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

*Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.*

*En las casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N° 5125 a los efectos de su artículo 2°. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.*

# Correcciones a anteriores

**Banco Industrial Argentino**

Avenida de Mayo 866

Convocatoria

El directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de febrero de 1917, a las 3 de la tarde en el local social Avenida de Mayo 866, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio de 1916 e informe del síndico.

2° Elección de dos directores, de síndico titular y síndico suplente.

3° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, Enero 17 de 1917. — Luis I. Goenaga, presidente. — Ramón F. Parborell, secretario.

E. 17 enero. N° 787-v-3 febrero.

**La Estrella**

Compañai Argentina de Seguros

Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 3 pasado meridiano en las Oficinas de la Dirección General, calle San Martín número 322.

Orden del día:

1° Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al Ejercicio de 1916.

2° Aplicación y distribución del saldo de Ganancias y Pérdidas.

3° Elección de cuatro miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes señores Gabriel I. Jáuregui. Pedro S. Tobal, Jorge Casares y Emilio Devoto.

4° Elección de Síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, pudiendo presentarse declaraciones de Bancos, por depósitos de dichos títulos. — Buenos Aires, Enero 12 de 1917. — El Directorio.

E. 13 Enero — N° 756-v-30 enero.

# Nuevas Convocatorias

**Sociedad de Socorros Mutuos «Fratellanza Artigiana»**

Asamblea General Ordinaria del 4° Trimestre de 1916.

2ª Convocación.

Se cita a los señores Consocios a la Asamblea General que tendrá lugar el Miércoles 31 del corriente, a las 8.30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura acta asamblea anterior.

2° Lectura del balance del 4° trimestre de 1916.

3° Nombramiento nuevo consejo directivo para 1917.

4° Nombrar dos socios para firmar el acta.

5° — Varias. — Rafael Ercolessi, secretario. — Juan Arata, presidente.

E 29 enero N° 910 -v-29 enero.

**Banco de Seguros Mutualistas**

Maipú 92. — U. T. 4430 Avenida

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco de Seguros Mutualistas a asamblea extraordinaria para el Sábado 17 de Febrero a los 5 p. m., en las oficinas de la institución calle Maipú N° 92 a los efectos de tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2° Reforma de los estatutos. — Buenos Aires, Enero 27 de 1917. — R. F. Lavalle, presidente. — H. Bustos Morón (hijo) secretario.

E. 29 enero N° 911 -v-14 febrero.

**Banco de Galicia y Buenos Aires**

De acuerdo con lo que dispone el Art. 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 445, el día 17 de Febrero próximo a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 11° ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916

2° Acordar el dividendo a distribuir,

3° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el At. 56 de los Estatutos.

4° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores José Carrera y Ceferino López. De tres Directores suplentes por un año. De un Síndico y de un suplente de Síndico, todos los cuales terminan su mandato.

Art. 45 de los Estatutos: «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o títulos nominativos en la Caja del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión. La admisión de acciones vence el día 13 del siguiente mes de Febrero, inclusive, a las 3 de la tarde. — Buenos Aires, Enero 27 de 1917. — El secretario.

E. 29 enero. N° 912-v-17 febrero.

# Convocatorias Anteriores

**Sociedad Italiana de M. S. Cuochi e Camerieri**

Talcahuano 185

Son invitados los socios a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 5 de Febrero 1917 a las 9.30 pasado meridiano, en el local social para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección del nuevo Consejo Directivo para el año Administrativo 1917-1918. — El gerente.

E 27 Enero — N° 882-v-30 enero.

**Sociedad Anónima «La Nación»**

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 17 de Febrero próximo a las 5 de la tarde, en su local, calle San Martín 344.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al octavo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916.

2° Lectura del dictamen del Síndico.

3° Sanción del dividendo a distribuir.

4° Elección de un Director, de un Síndico titular y un Síndico suplente que terminaron su mandato.

5° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 44 de los Estatutos, sobre la presentación de sus acciones para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 27 de 1917. — El administrador.

E 27 Enero — N° 885-v-17 febrero.

**La Industrial Panadera (S. A.)**

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 14 de Febrero de 1917, a las cuatro pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 2523; con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de un director en reemplazo del señor Lorenzo A. Finochetti que renunció, de dos suplentes y de síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Con anticipación de tres días al de la reunión, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad a fin de obtener la boleta en que conste el número de acciones que posean y la cantidad de votos que les corresponda. (Artículo 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, Enero 28 de 1917. — Enrique E. Montecinigher, Presidente.

E. 27 Enero — N° 905-v-13 febrero.

**La Franco-Argentina**

Compañía de Seguros — Cangallo 665

Buenos Aires

El Directorio informa a los Señores Accionistas que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el artículo 21 de los Estatutos para que pueda verificarse el 5 de Febrero de 1917, la Asamblea General Ordinaria; esta reunión tendrá lugar el día Jueves 15 de Febrero de 1917, a las cuatro de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 665.

En virtud del artículo 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio 1916.

2° Lectura del dictamen del Síndico.

3° Repartición de beneficios.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5° Elección de cinco directores titulares, de cinco directores suplentes; de un síndico titular y de un síndico suplente.

Juan Chapar, Presidente. — A. de Casaubon, Secretario.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus mismas acciones en las cajas de la Compañía, Cangallo 665, primer piso alto, hasta el 5 de Febrero de 1917 inclusive; de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1917.

E. 27 Enero — N° 904-v-7 febrero.

**Banco de Italia y Río de la Plata**

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 14 de Febrero de 1917, a las 3 p. m., en el local del Establecimiento, calle Bartolomé Mitre 434, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Me-

moria del Directorio, Balance al 31 de Diciembre de 1916, informe del Síndico y resolución sobre las utilidades.
2º Elección de cuatro Directores en substitución de los señores Tomás Devoto, Bartolomé Gimocchio y Francisco Jannello, que terminan su período, y del señor Antonio Devoto, fallecido. 1 Director por el término de un año, en substitución del señor Bernardo L. Delfino, que presentó su renuncia; del Síndico y del Suplente.
3º Designación de dos señores Accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la Asamblea, por encargo de la misma conjuntamente al Presidente y Secretario.
Los señores Accionistas para tener derecho de asistencia y voto deberán efectuar el depósito de las acciones tres días antes del fijado para la Asamblea, según los artículos 14 y 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 27 de 1917. — El Secretario.
E. 27 Enero — Nº 903-v-14 febrero.

### Asociación Vorwaerts»

Rincón 1141 — Buenos Aires

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1917, a las 8 y 1/2 p. m., en el local social, Rincón 1141.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura del movimiento de caja correspondiente al año 1916.
3º Balance General del año 1916.
4º Elección de la Comisión Directiva:
a) Presidente.
b) Vicepresidente.
c) Tesorero.
d) Secretario.
e) Tres Vocales Titulares y dos Suplentes.
f) Dos revisadores de cuentas.
5º Elección del Síndico Titular y Suplente. — Por la Comisión Directiva de la Asociación «Vorwaerts». — L. Wenzin secretario.
E. 27 Enero — Nº 887-v-29 enero.

### Unione e Benevolenza

Sociedad Italiana de Mutuo Socorro
Cangallo 1362

Se avisa a los señores socios, que el Domingo 4 de Febrero de 1917, a las 8 de la mañana, tendrá lugar la Asamblea Semestral Ordinaria, de acuerdo al Art. 9 del Reglamento, y con la siguiente.

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar el acta de la Asamblea.
2º Relación de la Presidencia.
3º Relación de la Delegación Escolar.
4º Relación de la Comisión Revisadora de Cuentas.
5º Elecciones generales.
6º Palabra libre.
Nota: Se hace notar a los señores socios, que de acuerdo al antedicho Art. 9, la Asamblea, una hora después de la fijada para convocación será considerada válida con cualquier número de presentes. — El secretario.
E 25 enero. Nº 875-v-3 febrero.

### Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el 15 de Febrero de 1917, a las 3 p. m, en el local 25 de Mayo 347, (escritorio 400), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico, consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de cinco Directores Titulares, Síndico y Síndico Suplente.
3º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la misma, en la Secretaría, calle 25 de Mayo 347, (escritorio 400).
Otra: — Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores Accionistas. — El Directorio.
E. 25 Enero — Nº 865-v-14 febrero.

### Walker Hermanos Limitada

(Sociedad Anónima Comercial)
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1917, en el local social, calle Tucumán Nº 345, a las 4 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de un Director Titular y dos Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Fijación de remuneración del Director y Síndico.
Se previene a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la Caja Social, calle Tucumán Nº 345, por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.
E. 24 Enero — Nº 63-v-10 febrero.

### Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima
Cangallo 465. — Buenos Aires

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local Cangallo 465, 2º piso, el día 14 de Febrero de 1917, a las 5 p. m., con el objeto de considerar el balance y la memoria correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916, y proceder al nombramiento de un Síndico titular y un suplente. — J. J. Montes de Oca, secretario.
E. 24 enero. Nº 855 v-9 febrero.

### Sociedad Musical de Socorros Mútuos

De conformidad con el Art. 83 de los Estatutos, se convoca a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 31 de Enero a las 2 p. m. en el local Social, Rodríguez Peña 254 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración del Balance del segundo semestre de 1916.
3º Informe del señor Presidente.
4º Nombramiento de la Comisión de escrutinio.
5º Elección de la Comisión Directiva tres revisores de cuentas y su proclamación.
6º Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta. — Buenos Aires, Enero 22 de 1917. — P. Sanguinetti, secretario.
E. 24 Enero. Nº 853-v-24 enero.

### Sociedad General Pobladora

Sarmiento 643 Escrit. 221. U. T. 6360 Avenida.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 8 de Febrero a las 4 p. m. en el local social, Sarmiento 643 a fin de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al noveno ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y suplente.
4º Aprobación del acta de esta asamblea.
Los señores accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad contra un recibo que ésta expedirá, hasta un día antes del fijado para la asamblea; también serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositados en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la misma. — El Gerente.
E 23 enero Nº 843-v-3 febrero.

### Rudervereín Teotonia

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 29 de Enero próximo a las 8 y 30 pasado meridiano; en el local calle San Martín 439; para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al año 1916.
2º Elección del Presidente.
3º Elección del primer Capitán.
4º Elección de cuatro miembros de la Comisión Directiva.
5º Elección de 3 suplentes.
6º Resolver sobre la participación en las futuras Regatas Internacionales.
7º Discusión libre.
8º Elección de dos socios para firmar el acta.
Buenos Aires, 19 de Enero de 1917. — El secretario honorario.
E. 20 Enero — Nº 838-v-29 enero.

### La Salinera Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo por lo dispuesto por los artículos 9º y 10º de los estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo a las 4 p. m.; en el escritorio de la Compañía «La Italia», calle Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente

Orden del día:

1ª Elección de nuevo Directorio por terminar su mandato el actual.
2ª Tomar en consideración una propuesta de compra del activo de la Sociedad. — Buenos Aires, Enero 18 de 1917. — El Secretario.
E. 19 Enero, Nº 827-v-9 febrero.

### Las Alamedas

Lavalle 540
(Sociedad Anónima)
2ª Convocatoria

No habiendo concurrido el número necesario de accionistas de la Sociedad Anónima «Las Alamedas», para la asamblea general ordinaria que debía celebrarse el día 9 de Enero, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas para el día 31 de Enero de 1917, en el estudio del doctor Francisco A. Barroetaveña, Maipú 234 a las 5 y 30 p. m., con la siguiente orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Elección de dos directores.
3º Elección del síndico titular y suplente por un año. — El Secretario.
E. 19 enero Nº 829-v-30 enero.

### Banco de Crédito Rural de Tején

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1917, a la 1,30 p. m., en el local de Tején para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916 e informe del Síndico.
2º En vista del estado actual de la Sociedad, tratar de las resoluciones a tomar respecto a la misma.
3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Nombramiento de dos personas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Se hace notar que de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.
Sin otro motivo, saludamos a Vd. muy atte. Ss Ss: Ss. — Por el Banco de Crédito Rural de Tején. — El Gerente.
E. 17 Enero — No 796-v-2 febrero

### Compañía Argentina de Pesca

Sociedad anónima
Buenos Aires — San Martín 132
13º Ejercicio: 1º de Octubre de 1915 — 30 de Septiembre de 1916
Convocatoria

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1917, a las 5 pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 13º ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1916.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.
E 17 Enero — Nº 788-v-6 febrero.

### Frigorífico Armour de la Plata

Sociedad anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día Miércoles 7 de Febrero próximo en el local de la sociedad, calle Reconquista 37, a las 4 pasado meridiano, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de la fecha del cierre del ejercicio y determinación de la época que en adelante deben convocarse las asambleas ordinarias.
2º Aprobación del Balance efectuado al 31 de Octubre de 1916.
3º Prórroga del mandato de los Directores hasta la época que se determine para realizar las Asambleas ordinarias.
4º Elección de un Director suplente y del Síndico titular en reemplazo de los renunciantes. — Buenos Aires, Enero 17 de 1917. — El secretario.
E 17 Enero — Nº 789-v-2 febrero.

### España y Río de la Plata

Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de Febrero de 1917, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Compañía; Avenida de Mayo Nº 776, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; correspondiente al Sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916, distribución de los beneficios e informe del Síndico.
3º Elección por dos años de cinco Directores Titulares, en reemplazo de los señores Manuel Quemada, José Carrera, J. Fernández Garrido, Alberto M. Iriarte y Casiano Rentería, que terminan su mandato. — Elección de tres Directores Suplentes; en reemplazo de los señores Claudio V. Leiguarda, José de la Cámara y E. González García. — Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.
4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Artículo 46 de los Estatutos: — Tres días antes al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se le entregará un recibo en el que irá expresado número de acciones y votos a que tiene derecho. — Manuel Quemada, Presidente.
E. 17 Enero — Nº 801-v-17 febrero.

### El Hogar Obrero

1ª Convocatoria

Por resolución del directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 de Enero, a la 1 p. m., en el local social, Martín García 473, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Informe del directorio y balance.
2º Elección de 5 directores titulares 3 directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — M. T. López, gerente.
E. 16 enero Nº 780-v-31 enero.

### La Carbón Platense

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Febrero próximo a las cinco y media

de la tarde, en el local social, calle Reconquista Nº 433.

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de dos directores en reemplazo de los fallecidos, de dos directores titulares y un suplente de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

3º Nombramiento de un síndico y un suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 27 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — El Gerente.

E. 16 enero Nº 782-v-30 enero.

---

### Banco Comercial Italiano

Bartolomé Mitre Nº 460-8. — Fundado en 1898 Buenos Aires

Sucursales: Nº 1, San Juan Nº 1861; Nº 2, Rivadavia Nº 2541; Nº 3, Corrientes 3032; Nº 4, Bernardo de Irigoyen 1389-93.

Asamblea General Ordinaria del 3 de Febrero de 1917

Memoria del Directorio, sobre el 18º Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Febrero de 1917, a las tres pasado meridiano, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1916.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Alfredo J. Vasena, Ernesto Castellum y Luis Camartino, que terminan su mandato, de tres Directores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el artículo 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deberá depositar en la Tesorería del Banco las acciones y retirar la boleta de entrada, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — José E. Piñero, Presidente. — Luis Camartino, Secretario.

E. 15 Enero — Nº 762-v-3 febrero.

---

### Sociedad Anónima «Hipódromo Nacional»

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Febrero próximo, a las 3.30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la Convocatoria:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1916.

2º Sancionar la distribución de un dividendo.

3º Fijación de los honorarios del Síndico.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente.

5º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

Artículo 22: Tres días antes de la Asamblea y de 1 a 5 de la tarde; deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — El Directorio.

E. 16 Enero; Nº 767-v-1º febrero.

---

### Compañía Mercantil Sudamericana

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Montevideo

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio de la Sociedad, que tendrá lugar el día 1º de Febrero a. c., a las 11 ante meridiano; en el local social, calle Defensa 493; para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Deliberar y resolver sobre la memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1º ejercicio terminado el 30 de Septiembre 1916.

2) Elección de un Director y aprobación del nombramiento de dos Directores provisorios.

3) Elección de un Síndico y de un Síndico suplente y fijación de su correspondiente remuneración.

Se recuerda a los señores accionistas que desean concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los artículos 20, 21 22 de los Estatutos. — N. Castelberg. Director.

E. 15 Enero — Nº 761-v-1º febrero.

---

### Fomento Argentino Sud Americano

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, calle Sarmiento Nº 437, escritorios 1 y 2 (4º piso), el día 31 del presente mes de Enero, a las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1916.

1º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Bartolomé Ginocchio, Tomás Bell y Federico C. Cook, los dos primeros por terminar su mandato y el último por renuncia.

Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Norberto Anchorena y Federico Correa, el primero por renuncia y el segundo por terminar su mandato.

4º Nombramiento de dos miembros titulares y un suplente de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Arturo Z. Paz y Anselmo Villar y del señor Santiago Capdepont.

5º Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.

Según lo establecido en el Art. 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Se previene también a los accionistas, que, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos: «Cuando una Asamblea General Ordinaria legalmente convocada no se celebre por falta de número de accionistas o representación de Capital, se convocará por lo menos con diez días de anticipación para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes, y la cantidad de Capital representado». — Buenos Aires, 12 de Enero de 1917. El secretario.

E. 13 Enero. Nº 749 v- 30 enero

---

### Rotisserie Petit Salón

(Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, sociales, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero a las tres pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Esmeralda 329 (altos) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Ratificación de la medida tomada por el Directorio, presentándose a los Tribunales, ante el Juzgado del doctor Martín y Herrera y tratar sobre de ulteriores de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, en las oficinas sociales, con cinco días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1917. — El presidente.

E. 13 Enero — Nº 755-v-5 febrero.

---

### Edificio Plaza de Mayo

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para el día 29 de Enero próximo, a las 4 p. m., en su local, Escritorio Nº 5, calle Bartolomé Mitre Nº 334, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes; de dos Síndicos y un Síndico Suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Las acciones se depositarán en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a los efectos del artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1917. — Enrique Schindler, secretario tesorero.

E. 12 Enero — Nº 744-v-29 enero.

---

### Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía. — Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Aviso de Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de la «Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía., Sociedad Anónima», a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero 1917, a las 4 p. m., en su local calle Australia 955, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1916.

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta que deberá levantarse.

E. Piqué, presidente.

E. 11 Enero — Nº 722-v-31 enero.

---

### La Clara

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 27 de Enero de 1917, a las 2 p. m., en su local Social, calle Bartolomé Mitre 729, 4º piso, con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores y Síndico Titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Para el caso de no concurrir el número legal de accionistas, el día fijado, se convoca por segunda vez a los mismos y con igual objeto para la Asamblea, que tendrá lugar el día 10 de Febrero del corriente año a las 2 p. m., la que se llevará a cabo en el local designado y con cualquier número que concurran (Art. 38 de los Estatutos).

Para tomar parte en la Asamblea deben ser depositadas las acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Enero 9 de 1917. — El Directorio.

E. 10 enero. Nº 716-v-10 febrero.

---

### La Franco Argentina

Compañía de Seguros

Cangallo 656 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1917 a las 4 de la tarde en el edificio de la Compañía, Cangallo 666.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio 1916.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Elección de cinco Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente. — Juan Chapar, presidente. — A. de Casaubon, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones en las cajas de la Compañía, Cangallo 655, primer piso alto, hasta el día 26 de Enero de 1917 inclusive de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1917.

E. 10 enero. Nº 711 v- 29 enero.

---

# BALANCES
# de Sociedades Anónimas

*La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.*

*Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.*

*Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio*

*Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.*

*Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.*

*Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos*

*Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.*

*Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.*

*El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse saldado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.*

---

### CERVECERIA BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Cavia 3264

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 31 de Agosto de 1898 y sobre reforma de los Estatutos con fecha 21 de Febrero de 1901 y 21 de Diciembre de 1905.

Capital subscripto y realizado $ m/n 985.500

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1916

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Acciones a emitir.......... | 14500 — |
| Inmuebles.................. | 597015 10 |
| Cuentas corrientes......... | 622705 82 |
| Caja y Bancos ............ | 52050 86 |
| Obligaciones a cobrar...... | 26006 20 |
| Seguros contra incendios y accidentes.............. | 3175 — |
| Máquinas, útiles industriales, materiales, envases, materias primas, etc........... | 413729 10 |
| Jornales, sueldos, comisiones, publicidad y propagandas, impuestos, gastos generales etc..................... | 151536 02 |
| | 1880719 10 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital.................. | 1000000 — |
| Reservas diversas........... | 55138 16 |
| Dividendos a repartir....... | 50041 — |
| Letras a pagar............ | 198694 23 |
| Hipotecas.................. | 239463 35 |
| Mercaderías................ | 293381 21 |
| Acreedores................. | 31862 32 |
| Alquileres................. | 1380 — |
| Utilidades del directorio..... | 10558 78 |
| | 1880719 10 |

S. E. ú O.

2º trimestre del año financiero

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1916.

José Martignoni, presidente.—E. O. Barros, gerente.—Fred Wildermuth Sosa, contador.— Jorge A. Hinrichs síndico.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 909-v-31 enero.

## COMPAÑÍA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES Lda.

Calle Corrientes No 4002

Autorizada por Decreto de fecha 13 de Mayo de 1905

Balance mensual al 31 de Mayo de 1916

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Inversión de capital | 9110760 18 | 24507306 03 |
| Acciones y títulos a precio costo | 847360 45 | |
| Caja y Bancos | 872 11 | 43950 42 |
| Cuentas pagadas adelantadas | | 36702 72 |
| Materiales | 225135 37 | 1470 50 |
| Varios saldos deudores | 783615 95 | 8616054 83 |
| | 10967744 06 | 33205484 50 |
| Conversión a 0,44 | | 566069 21 |
| | 10967744 06 | 33771553 71 |
| **PASIVO** | | |
| Capital autorizado y subscripto: 50.000 Acciones a $ m/n 500, c/u | | 25000000 — |
| Empréstito obligaciones 5 % de interés y 1 % de amortización .... $ o/s 10332000 — Menos lo amortizado » » 430552 07 | 9901447 93 | |
| Fondo de reserva | | 499624 48 |
| Fondo especial de renovaciones | | 54819 89 |
| Ganancias y pérdidas | | 83638 82 |
| Varios saldos acreedores | 817225 68 | 8133470 52 |
| | 10718673 61 | 33771553 71 |
| Conversión a 0,44 | 249070 45 | |
| | 10967744 06 | 33771553 71 |

Teófilo Lacroze, presidente.—C. G. Hoch, contador.—J. L. Browne, síndico.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1916

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.** —*Diego González*, Jefe.

N. 906-v-29 enero.

---

## COMPAÑÍA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LDA.

Calle Corrientes No. 4002

Autorizada por Decreto de fecha 13 de Mayo de 1905

Balance mensual a' 31 de Marzo de 1916

| A C T I V O | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Inversión de capital | 9109628 52 | 24471369 24 |
| Acciones y títulos a precio de costo | 875713 50 | |
| Caja y Bancos | 2103 76 | 197303 01 |
| Cuentas pagadas y adelantadas | | 20437 30 |
| Materiales | 285995 97 | 1302 57 |
| Varios saldos deudores | 506810 24 | 8031708 45 |
| | 10780251 99 | 32722120 58 |
| Conversión a 0.44 | 40266 86 | |
| | 10820518 85 | 32722120 58 |
| **PASIVO** | | |
| Capital autorizado y subscripto 50.000 Acciones a $ m/n. 500.00 c/u | | 25000000 — |
| Empréstito obligaciones 5 % de interes y 1 % de amortización $ o/s 10332000 — Menos lo amortizado » 401.320.07 | 9930679 93 | |
| Fondo de reserva | | 499624 48 |
| Fondo especial de renovaciones | | 43161 12 |
| Ganancias y pérdidas | | 83638 82 |
| Varios saldos acreedores | 889838 92 | 7004180 56 |
| | 10820518 85 | 32630604 98 |
| Conversión a 0.44 | | 91515 60 |
| | 10820518 85 | 32722120 58 |

Teófilo Lacroze, presidente.—C. G. Hoch, contador.—Vo. Bo. J. L. Browne, síndico

Buenos Aires, Agosto 16 de 1916

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.** —*Diego González*, **Jefe.**

**N. 908-v-29 enero.**

---

## COMPAÑÍA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIERS LDA.

Calle Corrientes No 4002

Autorizada por Decreto de fecha 13 de Mayo de 1905

Ba'ance mensual al 30 de Abril 1916

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Inversión de capital | 9110219 14 | 24474580 03 |
| Acciones y Títulos a precio de costo | 875713 50 | |
| Caja y Bancos | 50115 03 | 60557 24 |
| Cuentas pagadas adelantadas | | 43040 52 |
| Materiales | 265652 25 | 302 50 |
| Varios saldos deudores | 582015 70 | 8481596 41 |
| | 10883715 62 | 33060076 70 |
| Conversión a 0,44 | | 257806 81 |
| | 10883715 62 | 33317883 51 |
| **PASIVO** | | |
| Capital autorizado y subscripto 50.000 Acciones a $ m/n 500 — c/u | | 25000000 — |
| Empréstito Obligaciones 5% de interés y 1% de amortización $ o/s 10332000 — Menos lo amortizado » » 401320 07 | 9930679 93 | |
| Fondo de reserva | | 499624 48 |
| » especial de renovaciones | | 32034 85 |
| Ganancias y pérdidas | | 83638 82 |
| Varios saldos acreedores | 839600 68 | 7702585 36 |
| | 10770280 61 | 33317883 51 |
| Conversión a 0,44 | 113435 01 | |
| | 10883715 62 | 33317883 51 |

Teófilo Lacroze, presidente.— C. G. Hoch, contador.— Vo Bo: J. L. Browne, síndico.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No 907-v-29 enero.

---

## CONSTRUCTORA NACIONAL LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Tacuarí No. 385

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1905

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ m/n | 2.000.000 — |
| » emitido | » | 1.000.000 — |
| » subscripto | » | 442.500 — |
| » realizado | » | 373.660 — |

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1916

| ACTIVO | $ m/n. |
|---|---|
| Acciones | 557500 — |
| Accionistas | 68840 — |
| Subscriptores de Cédulas A. | 9972 50 |
| » » bonos | 11906 — |
| » » certificados A. | 40251 50 |
| » » » B. | 37366 — |
| » » » C. | 137444 32 |
| » » » D. | 63870 50 |
| » » » E. | 92574 52 |
| Acciones cooperativa Telefónica | 308 — |
| Títulos en depósito | 35000 — |
| Caja y Bancos | 5624 17 |
| Muebles y útiles | 419 90 |
| Instalaciones | 1490 12 |
| Impresos | 400 69 |
| Terrenos | 33571 94 |
| Seguros cuenta tercero | 107 95 |
| Obligaciones a cobrar | 10500 — |
| Deudores por terreno | 40797 63 |
| Construcciones | 282657 44 |
| Deudores cuentas corrientets | 20038 73 |
| » propiedades | 533208 37 |
| Honorarios | 899 30 |
| Gastos refacciones y conservación de casas | 3054 84 |
| Contribución, patente e impuesto en general | 2469 63 |
| Gastos generales | 11464 15 |
| Asuntos judiciales | 729 90 |
| Ganancias y pérdidas | 12356 59 |
| | 2014824 69 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 1000000 — |
| Fondo de reserva | 12115 42 |
| Integración de bonos y certificados | 56113 25 |
| Cédulas A | 21000 — |
| Bonos | 23000 — |
| Certificados A | 54500 — |
| » B | 47000 — |
| » C | 236700 — |
| » D | 78500 — |
| » E | 104257 20 |
| Acreedores por títulos | 35000 — |
| Intereses pendientes | 6667 95 |
| Dividendos | 2360 44 |
| Depósitos | 762 — |
| Alquileres | 4462 51 |
| Comisiones | 168 96 |
| Intereses | 14816 57 |
| Títulos liberados | 16382 40 |
| Transferencias | 33 — |
| Planos y proyectos | 170 — |
| Saldos pagaderos a largos plazos | 296810 99 |
| Acreedores cuentas corrientes | 3503 — |
| | 2014824 69 |

Jose María Carrera, presidente.—Julio Petit, administrador.—Manuel Oddone, contador.—Vo. Bo.: Eugenio Molín, síndico.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1917.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.**

N. 876-v-29 enero.

# EMPLEADOS DE BANCO

Sociedad Cooperativa Limitada

Rivadavia 789 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 13 Abril 1913.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1916

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciones subscriptas 1a serie | 108620 — |
| Acciones a subscribirse 1a serie | 91380 — |
| Acciones integradas | 81040 — |
| Certificados de acciones en actividad | 12183 — |
| Cuotas de acciones a cobrar | 15397 — |
| Préstamos hipotecarios «Edificación viviendas» | 24000 — |
| Préstamos Hipotecarios «Adquisición viviendas» | 53000 — |
| Deudores Hipotecarios «Edificación viviendas» | 21734 14 |
| Deudores hipotecarios «Adquisición viviendas» | 49037 20 |
| Muebles, útiles e impresos | 18812 11 |
| Fondo de sostenimiento del centro | 5138 87 |
| Gastos de constitución y reformas de estatutos | 3377 10 |
| Títulos en garantía de alquiler | 1940 — |
| Bancos y caja | 633 80 |
| Carnets | 326 10 |
| Cuentas varias | 13653 95 |
| | 500273 27 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital emitido 1a serie | 200000 — |
| Capital subscripto | 108620 — |
| Capital realizado | 93223 — |
| Créditos hipotecarios «Edificación viviendas» | 24000 — |
| Créditos hipotecarios «Adquisición viviendas» | 53000 — |
| Acreedores varios | 5316 09 |
| Banco de la Nación Argentina | 5730 63 |
| Fondo de socorros | 4985 69 |
| Cuentas varias | 5397 86 |
| | 500273 27 |

......., presidente. — ......, secretario. C. M. Videla, síndico.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 888-v-30 enero.

# PREVISION POPULAR

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Salta 619

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 31 de Marzo de 1905

Balance trimestral Diciembre 31 de 1916

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Acciones a emitir | 76500 — |
| Acciones emitidas | 123500 — |
| Accionistas, cuotas a cobrar. | 65400 — |
| id id cobradas | 58100 — |
| Caja y Bancos | 1358 07 |
| Muebles y útiles | 3624 02 |
| Acciones Cooperativa Telefónica | 320 — |
| Préstamos hipotecarios | 7428 84 |
| Cert. acciones Cooperativa Telefónica | 27 60 |
| Primas cobradas | 35169 90 |
| Obligaciones a cobrar | 4681 50 |
| Primas a cobrar | 113490 10 |
| Oblig. a cobrar Secc. créditos | 63250 73 |
| Siniestros liquidados | 195 — |
| Seguros rescatados | 1339 37 |
| Impuestos internos | 33 96 |
| G. Gen. sueldos, G. Jud. Patente | 12838 77 |
| Diversos deudores | 47 10 |
| | 567304 96 |

| HABER | | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital autorizado, serie A y B | | 200000 — |
| Capital subscripto, serie A... | 90500 — | |
| Capital subscripto, serie B... | 33000 — | 123500 — |
| Capital realizado, serie A... | 44600 — | |
| Capital realizado, serie B... | 13500 — | 58100 — |
| Fondo de reserva estatuaria | | 2733 61 |
| Obligaciones a pagar | | 352 — |
| Pólizas liberadas | | 12696 — |
| Fondo de reserva Vida | | 8452 22 |
| Cuotas subscriptas | | 130719 — |
| Diversos | | 890 15 |
| Pólizas dotales | | 1830 — |
| Ganancias y pérdidas | | 1294 13 |
| Derechos de póliza | | 447 50 |
| Primas caducas y siniestros | | 3415 — |
| Intereses e intereses y descuentos | | 14568 28 |
| Seguros | | 7611 90 |
| Comisiones | | 19 37 |
| Multas | | 675 80 |
| | | 567304 96 |

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916.

Pedro Petillón, presidente. — José Cinollo, secretario. — Hilarión Martínez, gerente. — Manuel Baño, tesorero. — Vo. Bo.: Fernando Olasolo, síndico.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 895-v-27 enero

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### *Intendencia Municipal de la Capital*

Llámase a licitación para la provisión de leche con destino a los Hospitales Municipales, hasta el 31 de Marzo del corriente año. Tendrá lugar el día sábado 3 de Febrero próximo a las 10 y 30 a.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 27 de 1917.

v-3-febrero.

Llámase a licitación para la provisión de 4.395 globos de vidrio para lámparas de arco. Tendrá lugar el día 29 del corriente, a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 20 de 1917.

v-29 enero.

Llámase a licitación para la provisión de 2.300 lámparas de filamento metálico. Tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 20 de 1917.

v-29 enero.

Llámase a licitación para la provisión de carbones eléctricos durante el año 1917. Tendrá lugar el día 30 de Marzo venidero a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916.

v-30 marzo.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para los diez últimos meses del corriente año. Tendrá lugar en este establecimiento el día 16 de Febrero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — El Director Interino.

v- 16 febrero.

## Ministerio de Hacienda

### Crédito Público Nacional

Licitación para la amortización del Empréstito a oro Crédito Argentino Interno 1909.

Se hace saber a los tenedores de títulos del mencionado empréstito que el día 15 de Febrero próximo tendrá lugar ante el Crédito Público Naciónal y simultáneamente ante la Casa Baring Brothers y Cía., Ltd., Londres; la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o de Marzo, cuyo fondo amortizante es de pesos 353.200 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos cuyas circunstancias se tendrán en cuenta para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuarán durante todo el mes de Marzo.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las dos y media pasado meridiano del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El Crédito Público Nacional se reserva el derecho de aceptación o rechazo de toda propuesta. — Buenos Aires, Enero 11 de 1917. — El secretario.

v-15 febrero.

### Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año de 1917.

Art. 1o Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2o Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario», y no se tomará en cuenta aquéllas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales, sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa, deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3o Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto, cada una de las casas se fijará cual sección es la que pide el artículo, para luego dirigirse a ella, en demanda de la muestra, indicaciones, etc., del artículo pedido.

Art. 4o Todos los útiles impresos, libros y materiales, serán entregados en el Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5o La entrega de los libros, impresos y útiles, deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días, desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día, en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles, con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6o Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente, todos aquellos útiles, impresos, libros materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, y sobre la base de la cotización unitaria, que se haya heya hecho sobre cada uno de ellos; lo que vale decir, que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que, adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer, sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7o Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8o Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5o y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9o Contra las entregas de los artículos, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado como constancia, de las misma, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de las mismas por la vía que corresponda.

Art. 10. Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11 Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2o y no se tomarán en cuenta aquéllas que se aparten de los requisitoós en ese artículo.

Art. 12. Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2o, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al Señor Director General, antes del día..... a las..., p: m: A la primera foja de ellas, le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13. Las propuestas, que serán abiertas el día 30 de Enero de 1917, a las tres p. m., en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompaañdas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del Señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916.

v-30 enero.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### Prisión Nacional

Llámase a segunda licitación privada la provisión al Establecimiento durante el mes de Febrero próximo; de los artículos que a continuación se detallan:

Almacén

260 kilos garbanzos.

1.000 kilos arroz «Bremen».

720 kilos azúcar «Tucumana» de segunda.
65 kilos de azúcar Refinería Argentina, en terrones o pancitos.
10 litros alcohol desnaturalizado.
260 kilos arvejas secas, enteras.
320 kilos de lentejas.

Librería

10 resmas de papel blanco de envolver «Barrilete».
200 sobres blancos de oficio.
5 resmas papel doble de oficio delgado de 46 x 72.
2 docenas lápices «Venus».
1 docena de lápices color, azul y colorado.
50 lapiceras ordinarias para presos.

Materiales de electricidad

6 lámparas de 100 bujías 220 W. filamento metálico «Osran» u otra marca buena.
100 metros cordón flexible de 1 milímetro 500 w.
15 fusibles aéreos para líneas.
100 metros de alambre de 1 milímetro 500 w.

Materiales para construcción

20 tablas pino blanco Nº 7 de 1 x 12" x 14".
25 metros alfajías pino Spruce de 1 1/2" x 3".
25 metros tirantes pino Spruce de 3" x 5".

Farmacia

200 gramos ácido acético.
1 litro de aceite de bacalao.
1 litro ceite ricino.
100 gramos aspirina.
100 gramos antipirina.
100 gramos ácido cítrico.
2 kilos de ácido bórico en polvo.
500 gramos azufre en polvo.
1 kilo de almidón.
1 1/2 litro de aceite de sésamo.
4 litros de alcohol rectificado.
15 kilogramos algodón hidrófilo.
5 gramos de aceite gris.
15 gramos bromuro alcanfor.
250 gramos bromuro potasio.
200 gramos de bencina.
200 gramos benzoato de soda.
2 1/2 kilogramos bicarbonato soda común.
2 kilogramos carbonato cal común.
100 gramos citrato hierro amonical.
1/2 docena de cepillos para uñas.
250 gramos carbonato magnesia.
400 gramos clorato potasio.
1 gramo diodina.
200 gramos éter común.
2 litros esencia trementina.
50 gramos extracto hamamelis virginia.
200 gramos extracto flúido polígala.
100 gramos extracto blando genciana.
200 gramos de formol.
50 frascos vacíos de 500 gramos.
3 litros de glicerina.
250 gramos de goma arábiga en polvo.
200 metros de gasa hidrófila.
2 piezas de 40 metros de género para vendas.
100 gramos de yodo metálico.
250 gramos de yoduro de potasio.
1 docena de jabones «Windsor».
10 gramos cacodilato sodio.
100 gramos láudano «Sydenan».
2 kilogramos de magnesia calcinada «Erba».
2 gramos de mentol.
15 gramos nitrato plata lápiz.
500 gramos de óxido de cinc.
250 gramos de pomada mercurial doble.
150 gramos de salol.
200 gramos de salicilato de metilo.
5 kilogramos sulfato sodio común.
10 gramos sufonal.
250 gramos subnitrato de bismuto.
100 gramos de salicilato de soda.
50 gramos sulfato quinina.
1 suspensor.
2 kilogramos de talco.
50 gramos terpina hidrato.
5 gramos de teobromina.
50 gramos de tintura etérea valeriana.
100 gramos tintura jalapa compuesta.
50 gramos timol.
5 kilogramos de vaselina amarilla.
5 cajas de sellos Nº 1.
5 cajas de sellos Nº 2.
50 cajas de viruta.
100 gramos de amoníaco.
10 litros de agua destilada.

La licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente; a las tres de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco Nº 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento, todos los días hábiles, de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Enero 23 de 1917. — El Secretario.

v-29 enero.

---

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a una segunda licitación privada, para la provisión al Establecimiento durante el mes de Febrero próximo de los artículos que se detalllan:

Mensualmente:

700 kilogramos carbón de coke.
500 kilogramos carbón de leña, sin polvo.
1.500 kilogramos astillas de leña fuerte, espinillo o quebracho.

Mensualmente:

2 kilos ácido Bórico en polvo.
2 kilos Bicarbonato de Soda.
1/4 kilo Biclorato de Soda.
1/2 kilo Sulfato de Soda.
1 kilo Citrato de Magnesia Wilson X. 1/2 Kº.
1/2 kilo Lino en grano.
1 kilo Manzanilla.
1 kilo Tilo.
1 kilo Algodón.
1/2 kilo Agar-Agar en polvo.
1/4 kilo Agar-Agar en fibras.
2 frascos Solución Pautauberge,
2 litros Agua de Azahar.
2 litros Alcohol.
1 litro Aceite de Almendras.
1 litro Glicerina.
1 litro Esencia de Trementina.
125 gramos Tintura de yodo.
50 gramos Tintura de quina.
50 gramos Tintura de kola.
100 gramos Sulfato de Quinina.
50 gramos Aspirina.
10 gramos Grogenina.
12 milímetros de Gasa estuche XI mts.
1 docena Vendas Cambrai de 5 por 5 y 6/1 doc. c u.
1 docena Vendas Cambrai de 5 por 8 y 9/1 doc. c/u.
1 docena Mostas de Mlín.
6 cajas Soda Purgante.
6 cajas Soda Refrescante.
2 cajas Sellos «Monaco» Nos. 1 y 2.
1 Resm. Papel para filtrar Nº 33 pag. plegado.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.

Géneros:

500 metros Cotonada para delantales.
200 metros Crepuela para repasadores.

La licitación tendrá lugar el día 29 de Enero a las 3.30 p. m., en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378, con la intervención de la Dirección Administrativa de Justicia.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes, se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Enero 22 de 1917. — La Dirección.

v-29 enero.

---

Colonia Nacional de Menores Varones

Llámase a licitación privada hasta el día 30 del corriente, para la provisión al Establecimiento de 30.000 kilógramos de leña de madera dura, en tortas de 0.25 de largo, puesto sobre vagón en la estación Buenos Aires de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia, o bién en las estaciones intermedias.

Las propuestas que se remitan o presenten, se abrirán en la Dirección del Establecimiento, el día 31 del corriente, a las 11 a. m.

El pago del combustible aludido, se hará por intermedio de la Tesorería General de la Nación, una vez que él sea recibido en el Depósito General de la Institución.

El respectivo pliego de condiciones puede ser consultado en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia, todos los días hábiles, como también ser solicitados a la Secretaría de la Colonia, en Marcos Paz, F. C. Sud. — Colonia, Enero 24 de 1917. — El secretario.

v-30 enero.

---

Llámase a licitación privada, por el término de cinco días, para la provisión a la Institución del material y útiles escolares que a continuación se expresa:

1.000 cuadernos Nº 1, Belgrano; 1.000 cuadernos de dos rayas, tipo Belgrano, 1.000 cuadernos de una raya, tipo Belgrano; 250 pizarras de piedra; 25 cajas de pizarrines; 150 libros de lectura El Nene; 1 de cantos escolares de Gabriel Díez; 1 libro El Declamador, de Pedro Arias; 1 de juegos escolares de Berta Wernicke; 1 caja de sólidos de madera; 1 juego de pesas y medidas; 1 juego de cuerpos plásticos de anatommía; 6 reglas métricas ordinarias; 6 compases para pizarrón de fibra; 6 escuadras para pizarrón; 200 tinteros de loza, ordinarios; 10 cajas de compases escolares; 10 cajas de goma; pan; 6 semicírculos graduados; 2 tableros-contador; 6 tinteros de vidrio, ordinarios, con tapa; 300 lápices américa, tipo Faber, escolares; 150 libros de lectura el Sudamericano, parte II; 1 texto de la Lengua Castellana, por la Academia Española; un doble decímetro, ordinario; 6 tira-líneas, ordinarios.

Las propuestas deberán presentarse o remitirse a la Dirección de la Colonia, por triplicado, hasta el día 28 del corriente, en que tendrá lugar la apertura de las mismas.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones, en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia; todos los días hábiles o bien solicitarlo a la Dirección de la Institución; en Marcos Paz; Ferrocarril Sud. — Colonia; Enero 21 de 1917. — El Secretario.

v-28 enero.

---

Segunda licitación

Llámase a licitación privada, por segunda vez y por el término de cinco días, para la presentación o remisión de propuestas sobre provisión al Establecimiento, de 225 kilogramos diarios de carne gorda, con huesos, sin entrañas, patas ni cabeza, puesta por cuenta y riesgo de los interesados, en los locales que designe la Dirección.

Las propuestas se abrirán en el despacho del Director el día 28 del corriente, a las 10 de la mañana, en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

El respectivo pliego de condiciones puede ser consultado todos los días hábiles, en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública, o bien solicitarse a la Secretaría del Establecimiento. — Marcos Paz, Enero 22 de 1917. — El Secretario.

v-29 enero.

---

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, se llama a licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, para el próximo mes de Febrero.

Mensualmente

Pan

900 kilos de pan de segunda en panes de 1 kilo; 62 kilos pan de primera.

Almacén

40 kilos de garbanzos Sauco; 40 kilos arvejas chilenas; 35 kilos azúcar Ref. Argentina; 80 kilos fideos blancos especiales surtidos; 10 kilos de fideos amarillos; 30 docenas de huevos; 24 trapos de piso grandes.

Lavado

400 sábanas; 250 servilletas; 150 delantales; 150 calzoncillos; 150 camisetas; 60 sábanas de baño; 80 guardapolvos; 20 camisas de plancha; 20 cuellos; 15 manteles; 20 corpiños; 200 toallas; 200 fundas; 250 pares de medias; 300 pañuelos de mano; 75 camisas; 75 calzones; 60 enaguas; 70 toallas chicas; 75 repasadores; 30 trajes de brin (saco y pantalón); 60 colchas blancas; 30 piezas varias.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 30 del corriente a las 4 p. m. deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local, calle Rivadavia 6293 bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Buenos Aires, Enero 25 de 1917. — La Dirección.

v-30 enero.

---

Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de: 3.300 kilos de verdura surtida fresca, con destino a este Cuerpo, y a proveerse durante el mes de Febrero próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Jefe, con la intervención de la Dirección Administrativa del Minstierio de Justicia e Instrucción Pública, el día 29 del corriente mes, a las 5 p. m, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado. — Capital Federal 23 de Enero de 1917. — El Jefe.

v-29 enero.

---

Departamento de Menores Abandonados y Encausados, Capital

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de: 1.100 kilos verdura surtida fresca,; 130 kilos arroz bremen y 3.000 piezas de fruta fresca de mercado, comunes, de estación, con destino à este Departamento de Menores y a proveerse durante el mes de Febrero próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Superintendente, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 29 del corriente mes a las 5 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado. — Capital Federal 23 de Enero de 1917. — El Superintendente.

v-29 enero.

---

## Ministerio de Guerra

### Dirección General del Material

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para las obras y adquisiciones siguientes, a realizarse en el Arsenal Regional del Litoral, (Estación Borghi):

1º Construcción de un edificio de 60 por 20 metros, para aserradero.
2º Construcción de un edificio de 13 por 20 metros, para polvorín.
3º Provisión e instalación de un motor «Diessel» de 100 H. P.
4º Provisión e instalación de: 4 motores eléctricos de 10 H. P., 110 volts. 750 revoluciones por minuto, corriente continua.
1 motor eléctrico de 12, 5 H. P., 110 volts, 750 revoluciones por minuto, corriente continua.
10 árboles de transmisión calibrada, de acero, de 60 mm. de diámetro.
443 metros de hierro U de diferentes medidas.
20 metros de viga enrejada transversal, de 500 mm. de alto.
1.200 metros de correa de suela de diferentes medidas, 66 poleas de dos mitades de diferentes medidas.
Instalación de 57 máquinas, materiales y elementos de construcción, instalación, etcétera.

Los pliegos de condiciones, planos, cómputos métricos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección General del Material.

Las propuestas deberán ser acompañadas con el impuesto que marca la Ley de Sellos Nacional; que es de pesos 5,00 m/n, por propuesta y pesos 1,00 m/n, por cada foja útil, sin cuyo requisito no podrán tomarse en consideración.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 29 de Enero de 1917, a las 3 pasado meridiano, en la Secretaría de la Dirección General del Material.

v-29 enero.

---

## Ministerio de Agricultura

### Dirección General de Ganadería

Llámase a licitación por el término de 30 días, para la construcción en Resistencia (Chaco), de un bañadero para ganado vacuno y sus anexos de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que pueden consultarse en la Oficina de Extinción de la Garrapata, Tucumán 951, Buenos Aires, o en la Subinspección de Santa Fe, San Martín 530.

La licitación tendrá lugar el día 7 de Febrero de 1917, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Dirección General de Ganadería, con la intervención del señor Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Enero 8 de 1917. — Arturo Lanusse, Subdirector.

v-7 febrero.

**Dirección General de Enseñanzas e Investigaciones Agrícolas**
Florida 524 (4° piso)

Llámase por segunda vez a licitación por el término de 15 días a contar desde la primera publicación del presente aviso, para la provisión de artículos comestibles y de almacén durante el año 1917, para las Escuelas de Agricultura dependiente de la Dirección General de Enseñanzas e Investigaciones Agrícolas.

Los interesados podrán solicitar de la Dirección General, Sección Contaduría, los días hábiles de 1 a 5 p. m., todos los datos necesarios para concurrir a la presente licitación. — Jefe de Contaduría.

v- 31 enero.

## Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación hasta el 26 de Febrero de 1917, para la provisión mensual durante 1917 de 56.975, 31.350 y 450 metros cúbicos de leña, destinados a los Ferrocarriles Central Norte, Argentino del Norte y Formosa a Embarcación, respectivamente, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en todas las estaciones de estos ferrocarriles, en las Gerencias de Tucumán, Cruz del Eje y Formosa y en esta Administración, Buenos Aires, calle Perú N° 672.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Febrero de 1917, a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, Enero 27 de 1917. — La Administración.

v-26 febrero.

**Obras Sanitarias de la Nación**

Se llama a nueva licitación para el suministro de (12.000) doce mil metros cúbicos de arena gruesa y (2.000) dos mil metros cúbicos de arena fina, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 27 de Febrero próximo, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-26 febrero.

Se avisa a los interesados que la licitación pública para el suministro de 1.600 toneladas métricas de leña de quebracho colorado con destino a las maquinarias de la ciudad de Corrientes y que debía tener lugar en el día de la fecha, se prorroga por treinta días más, o sea hasta el día 17 de Febrero próximo.

Las propuestas deberán presentarse únicamente en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones y serán abiertas en dicho día, a las 11 a. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 18 de Enero de 1917. — J. I. Goñi, secretario.

v-16 febrero.

Se llama a licitación para la construcción de (250) doscientas cincuenta obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Santiago del Estero, cuya construcción han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840; a las 3 pasado meridiano del día 12 de Febrero de 1917 o en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero; hasta el día 5 del mismo mes y año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial; pagadero al contado en dinero efectivo; y en la otra; ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santiago del Estero; a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación; por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe del presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires; el día 12 de Febrero de 1917 a las 3 pasado meridiano; en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1916. — José I. Goñi; secretario.

v-10 febrero.

Se llama a nueva licitación para la provisión de (3) tres grupos de motores «Diesel» a petróleo crudo y dinámos a instalarse con tableros y accesorios, en los distritos bajos del lado Sud de la ciudad, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 1° de Febrero de 1917, a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-31 enero

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación para la provisión de válvulas de dos enchufos y doble disco de varios diámetros y de las piezas accesorias correspondientes, que siendo feriado el día 20 de Febrero de 1917, fijado para la apertura de las propuestas, se procederá a abrir las que se presenten, el día 23 de Febrero de 1917, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Ero. 3 de 1917. José I. Goñi, secretario.

v-22 febrero.

Se hace saber a los interesados en concurrir a las licitaciones para la construcción de un puente acueducto de acero o de cemento armado sobre la laguna Setubal, en Santa Fe, que siendo feriado el día 19 de Febrero de 1917, fijado para la apertura de las propuestas en esta Capital, se procederá a abrir las propuestas que se presenten, el día 22 de Febrero de 1917 a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v- 21 febrero.F

Se llama a licitación para la construcción del puente acueducto de cemento armado sobre la Laguna Setubal, en Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación Charcas 1840, antes de las 3 p. m., del día 19 de Febrero de 1917, o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 14 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario que se le entregará, ofreciendo ejecutar la obra por una suma total y única, pagadera en efectivo, y acompañará un sello de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la órden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras. según el presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Febrero de 1917, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, conjuntamente con las propuestas que se presenten para la construcción de dicho puente con material metálico y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-19 febrero.

Se llama a licitación para la provisión de válvulas de dos enchufes y doble disco de varios diámetros y de las piezas accesorias correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y planillas, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 20 de Febrero de 1917 a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-20 de Febrero de 1917.

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación para la construcción del puente acueducto de acero sobre la Laguna Stubal en Santa Fe, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto el 25 del corriente mes prorrogar las fechas fijadas para la presentación de propuestas, hasta el 14 de Febrero de 1917 en el Juzgado Federal de Santa Fe y antes de las 3 p. m., del día 19 de Febrero de 1917, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840/60.

La prórroga de la referencia se ha resuelto con el objeto de que se prepare un proyecto para la construcción de dicho puente con cemento armado, el que en caso de ser conveniente se licitará en los primeros días del mes de Diciembre próximo. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-19 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 5 de Febrero a las 3 p. m., para la provisión de 3.000 toneladas métricas de carbón tipo Cardiff a entregar de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno. 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en un papel sellado de $ 5.00 m/n, y abiertas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires Enero 24 de 1917. — E. Carmona.

v-5 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Febrero de 1917, a las tres p. m., para la provisión de artículos navales en general, carbón de coke, y fragua, lubrificantes, metales, madera extranjera y del país, tornillos, remaches, y clavos, pinturas útiles de escritorio, herramientas y accesorios para caldera, lonas, material de limpieza, alumbrado, cueros, correas, material eléctrico y aceros varios.

Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Enero 6 de 1917.

v-6 febrero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de mil ciento diez toneladas (1110) de carbón tipo «Cardiff» y ochenta y un mil quinientos kilógramos de carbón de fragua.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, primer piso, y las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1917, a las tres y media de la tarde. — Buenos Aires, Enero 25 de 1917. — El Director General.

v-23 febrero.

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1917 de dos mil ochocientas veinticuatro toneladas (2.824 tone.) de cemento Portland, de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente.

Las condiciones pueden consultarse en la Oifcina de Compras, calle Belgrano 124, primer piso, y las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1917, a las tres y media de la tarde. — Buenos Aires, Enero 13 de 1917. — El secretario.

-v-15 febrero.

**Administración de los Ferrocarriles del Estado**

Llámase a licitación para el día 30 de Enero de 1917 a las 3 p. m. para la provisión de los aceites lubrificantes para vagones, coches y locomotoras, en servicio de los Ferrocarriles del Estado, por el período de un año, de acuerdo al pliego de condiciones, especificación y lista de precios que podrán ser retirados de la administración de dichos ferrocarriles (Superintendencia General de Almacenes) todos los días hábiles de 2 a 3 p. m. a excepción de los días sábados que se entregarán de 9 a. m. a 12 m. — La Administración.

-v-30 enero.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 21 de Febrero próximo, a las tres p. m., para la provisión de 134 metros cúbicos de madera dura, (quebracho colorado, curupay o urunday); para las obras de reparación del puente sobre el río Salí, en Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Suipacha 1008. — Buenos Aires, Enero 20 de 1917. — El Director General.

v-21 febrero.

# Edictos, Citaciones y Emplazamientos

## Ministerio de Hacienda

**Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles**

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Costantino, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 25 de 1917. El secretario.

v-5 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Visitación Saavedra de Juárez, por sí y por sus hijos menores don Ramón Alexi y doña Paulina Romelia Juárez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Juan Angel Juárez. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. El secretario.

v-5 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña María Rebignati de Robledo y doña Justiniana Matilde Robledo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Eufrasio Robledo. — Buenos Aires, Enero 25 de 1917. El secretario.

v-5 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante ésta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Elisa Hartz de Haurón, en su carácter de viuda del ex Profesor del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, don Carlos Haurón. — Buenos Aires, Enero 22 de 1917. — El secretario.

v-1° febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña María Elelja de Capato por sí y sus hijos menores, don Pedro, don Carlos, don Miguel Caputo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Antonio Caputo, — Buenos Aires, Enero 22 de 1917. — El secretario.

v-1º febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús T. Molina, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.

v-1º marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Diógenes Oyola, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.

v-1º marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan C. Bracco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.

v-1º marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Lobo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.

v-1º marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don Juan Alberto Kollenheyer, en su carácter de hijo legítimo del ex Inspector de Locomotoras de los Ferrocarriles del Estado, don Eugenio Kollenheyer. — Buenos Aires, Enero 19 de 1917. — El Secretario.

v-30 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante ésta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Feliciana Sifredi de Junco, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Pedro Junco. — Buenos Aires, Enero 18 de 1917. — El Secretario.

v-30 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Celestina García Linares de Piñero y doña María Isabel Piñero, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Tomás Piñero. — Buenos Aires, Enero 18 de 1917. — El Secretario.

v-30 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Simona Celestina Moreau de Gayet y doña Ernestina Jacinta y doña Enriqueta Juana Gayet, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex capatáz de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Páz, don Enrique Gayet. — Buenos Aires, Enero 19 de 1917. — El Secretario.

v-30 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Delia Gregoria Mujica, en su carácter de hija legítima del ex Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes, del Territorio Nacional de Río Negro, don José Argentino Mujica. — Buenos Aires, Enero 19 de 1917. — El Secretario.

v-30 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante ésta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Margarita Dragone, en su carácter de hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Dragone. — Buenos Aires, Enero 17 de 1917. — El Secretario.

v-29 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bonomi, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 19 de 1917. — El secretario.

v-26 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante ésta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Magdalena Vaca de Giordano por sí y sus hijos menores doña Teresa Amalia y don Juan Antonio Giordano en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Foguista de Locomotoras de la Dirección del Puerto de Buenos Aires, don Telmo Giordano. — Buenos Aires, Enero 13 de 1917. — El Secretario.

v-29 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Magno, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la instituciónn (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1917. — El secretario.

v-10 febrero.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio M. Amado, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 4 de 1917. — El secretario.

v-9 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Marenda, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes de Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1916 — El secretario.

v-3 febrero.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Joaquín Núñez que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1916. — El Secretario.

v-29 enero.

### Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma Fernández e hijo y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, ingrese en esta Tesorería la suma de pesos 312,50 moneda legal, que adeuda en concepto del préstamo de 1250 kgms. de arroz «Colorado» otorgado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, debiendo además, presentar un sello valor de pesos 12 moneda legal, para reposición de las fojas actuadas. En caso de así no hacerse, se procederá a su cobro por la vía judicial. — Los secretarios.

E. 29 enero. v 8 febrero.

Por disposición de la Contaduría General se cita, llama y emplaza a don Florentino Maestro, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, ingrese en la Tesorería General, la cantidad de $ 26.48 m/n, que adeuda en concepto de derechos aduaneros, y presente en la Secretaría de está Repartición un sello por valor de $ 8 m/n, para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 26 Enero — v-6 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la sucesión de don Francisco S. Medina, ex Secretario de la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, para que en el término de tres días, haga efectivo en Tesorería General el cargo de pesos 1531,53 moneda nacional que le ha sido establecido por Resoluciones números 8232/916 y 4/1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E 25 enero v 5 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Carlos A. Petit, ex Veterinario de la Dirección General de Sanidad del Ministerio de Guerra, y Luis M. Alvarez, enfermero de la misma, Repartición, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación, ingresen en Tesorería, respectivamente, las sumas de pesos 47,50 y pesos 212 m/n. de c. legal, que adeudan al Fisco, en concepto de pasajes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar apercibimiento de lo que hubiere lugar — Los secretarios.

E 24 enero. v 3 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Eduardo Paats y Enrique Saborido, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, ingresen en la Tesorería General de la Nación las sumas que adeudan en concepto de pasajes que les fueron facilitados en Europa, con garantía de la Legación en París, al estallar la guerra; bajo apercibimiento, si así no lo hicieren sin ser gestionado el cobro por vía judicial. — Enero 17 de 1917. — Los secretarios.

E. 22 enero — v-1º febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Alejandro Caso ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, presente en esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, para reposición de las fojas actuadas con motivo de su solicitación de licencias; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 16 de 1917. — Los secretarios.

E 22 enero v-1º febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y que dentro del término de diez días emplaza a don Adolfo O'Gorman, para a contar de la primera publicación, ingrese en Tesorería General, la cantidad de pesos 36.00 moneda nacional, que adeuda en concepto de servicios prestados por la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, y presentar en esta Repartición un sello por valor de pesos 8.00 moneda nacional, para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E 20 Enero — v-1º febrero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los socios de las firmas Lavagne y Salmón, y a sus fiadores Crenovich Hermanos, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, ingresen en Tesorería, la suma de pesos 40.83 moneda nacional, importe del cargo A. Nº 6122, formulado por la Aduana de la Capital a los primeros, en concepto de derechos aduaneros y presenten en esta Repartición un sello valor de pesos 10.00 moneda nacional, para reposición de lo actuado; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E 20 Enero — v-1º febrero

### Aduana de la Capital

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a toda persona que se considere con derechos a un paquete conteniendo dos trajes para señora, un vestido para niña, dos delantales, cinco cuellos para niño, un par de sandalias, un retazo de bramante, un retazo de piqué, un retazo de bombasí y nueve docenas de naipes, que le fueron secuestrados al marinero de la lancha «Star», José Delgado, al desembarcarlos del vapor «Waneta», que se ha dictado resolución definitiva en el expediente 311-A-1916, que se seguía ante la Oficina del suscripto y cuya parte dispositiva dice así: Comisar los efectos de infracción a beneficio de los autores del parte, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. — Imponer al Agente del vapor «Waneta» y al propietario de la lancha «Star», el pago de una multa igual al valor de la mercadería, todo a beneficio de los denunciantes. — Notifíquese, repóngase el sellado y hágase saber la sentencia por edictos. — Firmado: Antonio Lozano. — Lo que se hace saber a los efectos de la cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Enero 24 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, jefe de Sumarios.

v-29 enero.

A los efectos de lo prescripto en el Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a don Arnold Weil y a toda persona que se considere con derechos a dos cajones conteniendo 185 y 1,2 kilos de películas, que vinieran por vapor Presidente Mitre sin manifestar, que se ha dictado resolución en el expediente número 173-P-1916, por el Ministerio de Hacienda, y que dice así: Confírmase el fallo apelado. — Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — Fdo: Salaberry; y esta Administración ha proveído con fecha 8 de Enero lo siguien-

te: Intímese al denunciado, en el domicilio constituído a fojas 2, comparezca dentro de tercero día a cancelar estos autos, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería. — Fdo: Antonio Lozano. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Enero 24 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado; Jefe de Sumarios.

v-29 enero.

A los efectos de lo prescripto en el Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Manuel Alvarez, y a toda persona que se considere con derecho a quince pistolas marca «Royal Extra, 1911, que le fueran secuestradas al referido sujeto; que se ha dictado resolución en el expediente número 415, letra C., 1916 y cuya parte dispositiva dice así: Se Resuelve: Comisar a beneficio del autor del parte, Guardacostas Santiago Clavarino, la mercadería en infracción, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. — Notifíquese por edictos, hágase saber al denunciante y repóngase el sellado. — Firmado: Antonio Lozano. — Lo que se hace saber a los efectos de la cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Enero 24 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado; Jefe de Sumarios.

v-29 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas; sobrantes y correspondientes al Expediente número 83-1916 o 671 R. o 325 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca RH; sin número; 1 bulto; vapor Hyanthes; paquete 4007; fecha de entrada Noviembre 17 de 1915; sin marca; sin número; 1 caño; vapor Sidores; paquete 4993; fecha de entrada Noviembre 24 de 1915. — El Jefe.

v-8 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, sobrantes y correspondientes al Exp. Nº 85-916 ó 656 R. o 1516 A. o 323 R.; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, número 1, 1 cajón; vapor Vestris, paquete 4785; fecha de entrada Noviembre 8 de 1915. — El Jefe.

v-8 febrero.

## Ministerio de Marina

### Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 6403 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata, por el capitán del vapor nacional «Paso de los Libres», don Paulino G. Valadar, quien hizo entrega de la misma en la Jefatura del Puerto de la Capital. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y se encuentra en mal estado de conservación; tiene cuatro bancadas, cuatro toleteras, un cabo y un grillete; está pintada de color verde por dentro y blanco por fuera, siendo sus dimensiones las siguientes: Eslora 4,60 metros, manga 1.60, puntal 0,70 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña oficial mayor.

v 3 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente Nº. 10419 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido entregada a la Jefatura del Puerto de la Capital por el patrón del Aviso Resguardo de la Armada Nacional, don Lorenzo Carniglia, quien la halló abandonada a la altura del km. 28, en circunstancias que navegaba en dirección a La Plata, el día 5 del corriente.

Dicha embarcación es de popa cuadrada, fondo de pino tea, costados y curvas de cedro y tiene las siguientes características: Eslora 4 metros, manga 1.20, puntal 0.35. Su estado de conservación es regular; está pintada de verde y lleva las iniciales R. A. B,

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v 3 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 10393 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los Señores Vicente Croce, José Defeo y Domingo Defeo o a quien o quiénes se consideren con derecho a un bote hallado por la Jefatura del Puerto de la Capital, en aguas de la Dársena Sud, denominado «Città de Trani», número 75 y que tiene las siguientes características: Eslora, 5,15 metros, manga, 1,60 metros, puntal 0,55 metros, tiene dos bancadas y asientos laterales de popa a proa, es liso y está pintado de plomo, teniendo a su bordo dos remos y un timón con caña.

Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v 3 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 13057 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido entregado a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón de la lancha «Diógenes», don Antonio Rosa, quien lo halló abandonado en la Rada Exterior.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora, 6,50 metros, manga 2,30 metros, puntal 1,00 metro, no teniendo nombre ni número de matrícula.

Se encuentra en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-3 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la fecha del presente edicto, a quién o quiénes se comprometan sacar a su costa, el casco del vapor nacional «San Francisco», que se encuentra a pique en el Río Paraná, cancha de Obligado, el que le será entregado en propiedad una vez realizado el salvataje.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado ante esta Prefectura General exponiendo las condiciones y ventajas que ofrecen para la realización del salvataje, otorgándose el permiso para ejecutar la operación al que mayores conveniencias ofreciere. (Exp. 3829 J.) — Buenos Aires, Enero 12 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v- 31 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente R. 8759, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado por el Capitán del vapor brasileño «Lana» a la altura del kilómetro 43 del canal de Martín García, el que ha sido entregado a la Subprefectura del Rosario. — El bote de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,07 metros; manga 1,51 metros y punta; 0,85 metros. — Construcción de madera, pintado por fuera de blanco y por dentro de verde; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente M. 15078, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado al garete en alta mar (siete millas al Nordeste de Punta Médanos), por el Balizador «Alférez Mackinlay»; y entregado a la Subprefectura del puerto de Bahía Blanca. Dicho bote tiene las siguientes características: Eslora 6,28 metros manga 2 metros; puntal 0,75 metros; tiene tres bancadas faltándole la del medio y seis toleteras, está pintado interior y exteriormente de plomo, se encuentra en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tomás D. Peña Oficial Mayor.

v-9 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 15791 V., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, hallado abandonado por la Ayudantía del Puerto de Villa Constitución, en la costa de la Isla Cafferata. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 4,53 mts., manga 1,40 mts., puntal 0,59 mts., color plomo popa de espejo, y castillete cerrado; tiene 15 pares de curvas y 2 bancadas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Escocia», que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 mts., manga 1,70 mts., puntal 0.42 mts., tiene once curvas de algarrobo, forro de pino de tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp. 10346 T.). — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 6114-T; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto; a los señores Carlos y José Galante, propietarios de la balandra «Dos Hermanos G.» o a los que se consideren con derecho a dicha embarcación, la que en fecha 12 de Julio del año 1914 naufragó en el Río Uruguay al llegar a la boca de Gutiérrez, habiendo sido puesta a flote y hallándose actualmente internada en una zanja en la Ayudantía de Puerto Bravo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 9 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 7060 L., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los barcos «Prepotente» y «Doña Lero» que se encuentran a pique, uno a la izquierda del canal denominado Oriental, de Río Santiago, y el otro en el centro del canal llamado del Saladero, del mismo punto; a fin de que se presenten dentro del plazo establecido a tomar la intervención que les corresponde en el expediente iniciado por la Compañía «La Plata Cold Storage, Sociedad Anónima» solicitando la remoción de dichos barcos y bajo apercibimiento de que si no lo hicieran, se procederá de acuerdo con lo establecido en los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tomás D. Peña,

-v-9 febrero.

## PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

## Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 55857

**TRIUNFO**

Enero 18 de 1917. — Teodoro D. Delorme. — Pinturas y colores, barnices, aceites y trementina para pinturas, masilla, de la clase 10.

v-29 enero.

Acta Nº 55735

**YOLANDA**

Enero 12 de 1917. — Jordán Gerken y Cía. — Yerba mate de la clase 22 (substituída).

v-30 enero.

Acta Nº 54817




Octubre 12 de 1916. — The Brighton. — Perfumería en general, extractos, esencias, lociones, jabones, polvos, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16 (modificada).

v-30 enero.

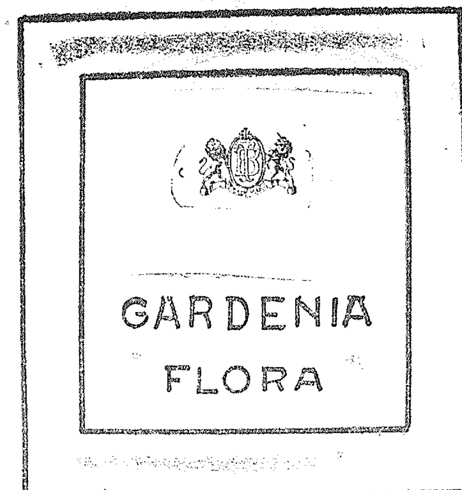
Acta Nº 55861

**HURON**

Enero 19 de 1917. — Bavestrello y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22,

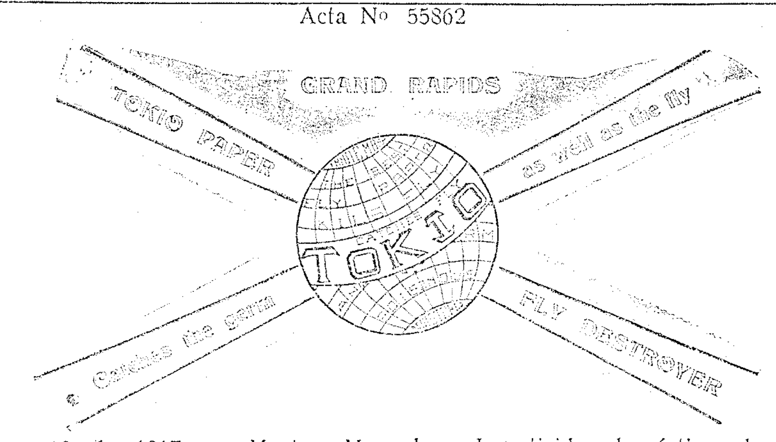
v-30 enero.

Acta Nº 54815




Octubre 12 de 1916. — The Brighton.— Perfumería en general, extractos, esencias, lociones, jabones, polvos, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16 (modificada). v-30 enero.

Acta Nº 55823




Enero 17 de 1917. — Gebr. Böhler y Co., Aktiengesellschaft. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. v-30 enero.

Acta Nº 55862

Enero 19 de 1917. — Marino Marzal. — Insecticidas domésticos de todas clases, de la clase 2. v-30 enero.

Acta Nº 55828



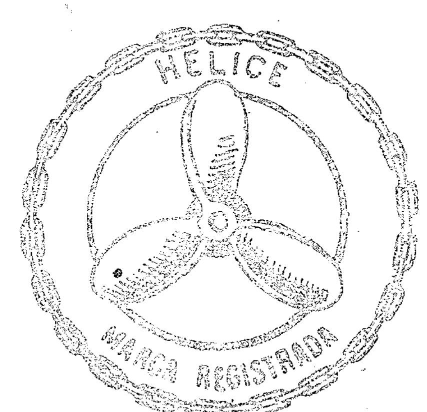

Enero 18 de 1917. — Fr. Schmidt. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la calse 2. v-30 enero.

Acta Nº 55864

**UNSHEIVERAE DRY FOUNTA-BR**

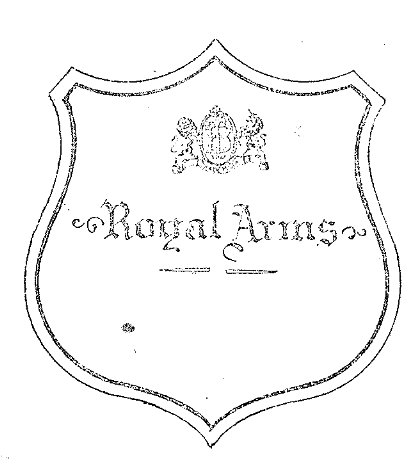
Enero 20 de 1917. — Pedro Garacotch y Cía. — Pinceles de todas clases, de la clase 10. v-30 enero.

Acta Nº 55859




Enero 19 de 1917. — Juan Larroquette. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-30 enero.

Acta Nº 54816




Octubre 12 de 1916. — The Brighton. — Perfumería en general, extractos esencias, lociones, jabones; polvos; afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16 (modificada). v-30 enero.

Acta Nº 55863

**EL SUPERIOR**

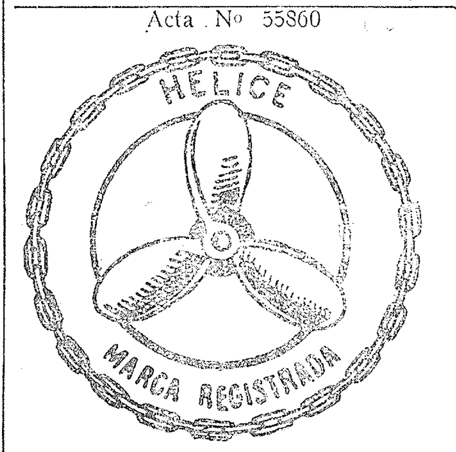
Enero 1917. — José Nava. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-30 enero.

Acta Nº 54363

**CELESTE**

Septiembre 8 de 1916. — T. T. de Almeida Junior. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería; modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería tafiletería, de la clase 16 (substituída). v-30 enero.

Acta Nº 55860




Enero 19 de 1917. — Juan Larroquette. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-30 enero.

Acta Nº 55752

**PEERAGE BLEND**

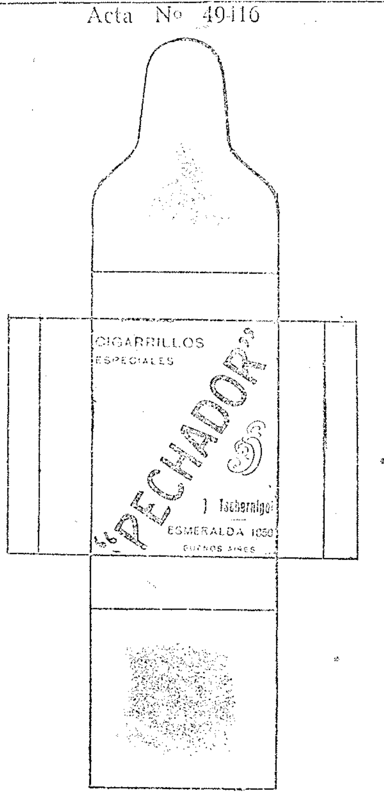
Enero 12 de 1917. — James Munro y Son Limited. — Vinos, vinos espumosos, sidras, cervecas; alcoholes; aguardientes y licores espirituosos diversos, de la clase 23. v-29 enero.

Marca Renunciada




Hasenclever y Cía., renuncian los derechos a la marca que les fué acordada bajo el Nº 38203 el 15 de Mayo de 1914, para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, únicamente en cuanto se refiere a cementos. v-30 enero.

Acta Nº 49116




Agosto 16 de 1915. — José Tschernigoi. — Cigarrillos de la clase 21 (modificada). v-30 enero.

Acta Nº 53821

**MECKES**

Julio 26 de 1916. — Karl B. Hiemer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparados, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (substituída). v-30 enero.

Acta Nº 55827

**INVERNINA**

Enero 17 de 1917.—Juan Sciammarella.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-30 enero.

Acta Nº 55856

**ZIBOL**

Enero 18 de 1917. — Nicolás Constantini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia; veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-29 enero.

Acta Nº 55817

**BIYOKALI DE SOUBEIRAN**

Enero 17 de 1917. — Francisco López. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene de la clase 12. v-30 enero.

Acta Nº 55893

**CAMPANA**

Enero 23 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. v-2 febrero.

Acta Nº 55895

**CAMPANA**

Enero 23 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. v-2 febrero.

Acta Nº 55897

**CAMPANA**

Enero 23 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15. v-2 febrero.

Acta Nº 55898

**CAMPANA**

Enero 23 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. v-2 febrero.

Acta Nº 55899

**CAMPANA**

Enero 23 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. v-2 febrero.

Acta Nº 55900

**CAMPANA**

Enero 23 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general; de la clase 19. v-2 febrero.

Acta Nº 55901

**CAMPANA**

Enero 23 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. v-2 febrero.

Acta Nº 55894

**CAMPANA**

Enero 23 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. v-2 febrero.

Acta Nº 55843

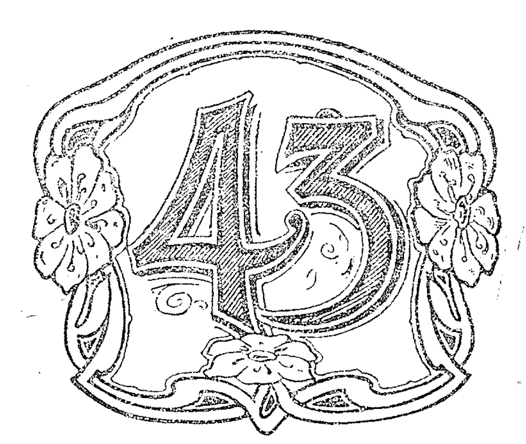



MARCA REGISTRADA

Enero 18 de 1917. — Eduardo Ferrer. — Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-29 enero.

Acta Nº 55844




MARCA REGISTRADA

Enero 18 de 1917. — Eduardo Ferrer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería; litografía, encuadernación; cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-29 enero.

Acta Nº 55845

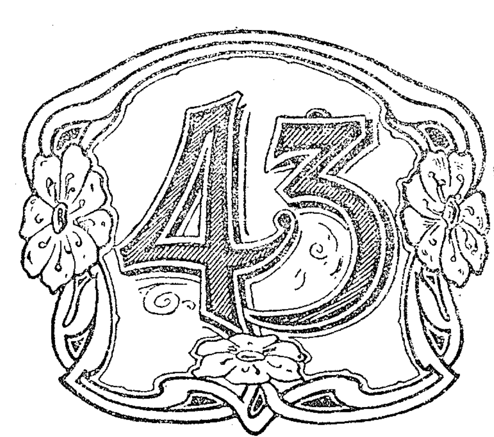



MARCA REGISTRADA

Enero 18 de 1917. — Eduardo Ferrer. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-29 enero.

Acta Nº 55846




MARCA REGISTRADA

Enero 18 de 1917. — Eduardo Ferrer. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-29 enero.

Acta Nº 55847




MARCA REGISTRADA

Enero 18 de 1917. — Eduardo Ferrer. — Para distinguir productos de la agricultura horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos de la clase 24.

v-29 enero.

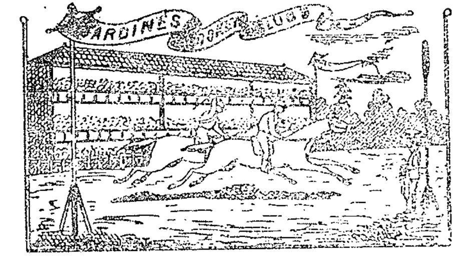
Acta Nº 55848

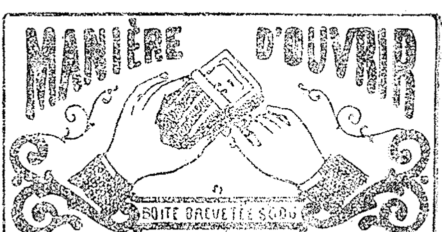


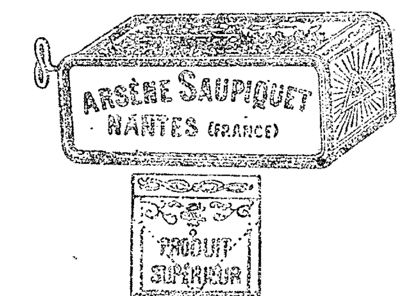

Enero 18 de 1917. — Fumouze y Cía. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.

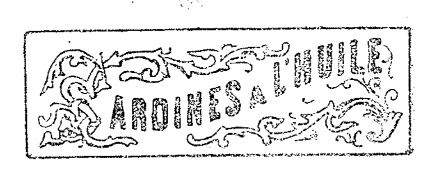
v-29 enero.

Acta Nº 55851



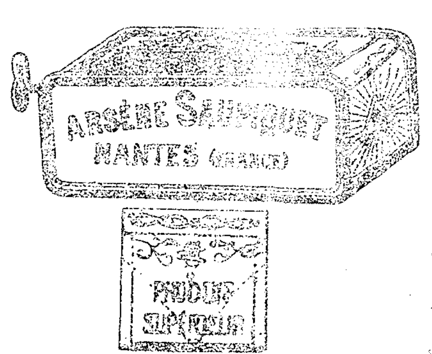



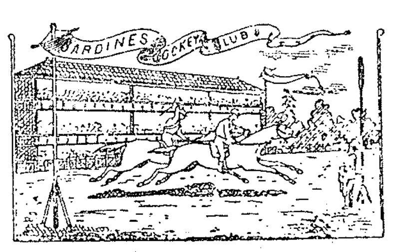

Enero 18 de 1917. — Société Anonyme Des Etablissements Arsene Saupiquet. — Sardinas en general de la clase 22 (envase).

v-29 enero.

Acta Nº 55852




Enero 18 de 1917. — Société Anonyme Des Etablissements Arsene Saupiquet. — Sardinas en general de la clase 22 (envase).

v-29 enero.

Acta Nº 55882




Enero 22 de 1917. — Mayor Palazzo. — Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la calse 23. v-1º febrero.

Acta Nº 55902




Enero 23 de 1917. — Manuel Noales. — Impermeables de la clase 16. -v-1º febrero.

Acta Nº 55904







Enero 23 de 1917. — José Manes. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. -v-1º febrero.

Acta Nº 55880




Enero 22 de 1917. — Luis Delfino. — Conservas de duraznos en general, de la clase 22. v-1º febrero.

Acta Nº 55869




Enero 22 de 1917. — R. Haup y M. Pizza. — Líquidos inflamables de la clase 3. v-1º febrero.

Acta Nº 55871



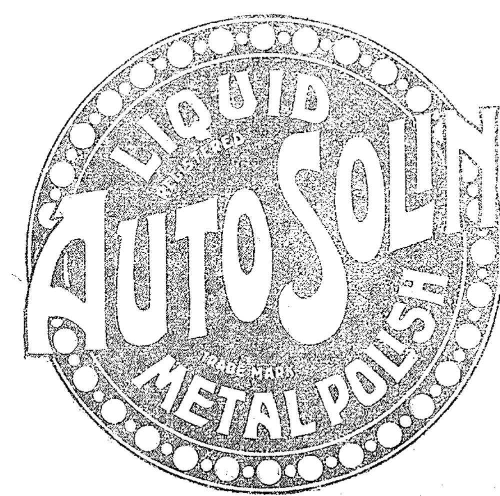

Enero 22 de 1917. — Pietro Franzini. — Fernet, de la clase 23. v-1º febrero.

Acta Nº 55874




Enero 22 de 1917. — H. W. Roberts y Co. — Telas y tejidos en generral, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. v-1º febrero.

Acta Nº 55877




Enero 22 de 1917. — A. L. Wássington. — Líquidos para limpieza y pulido de metal, de la clase 14. v-1º febrero.

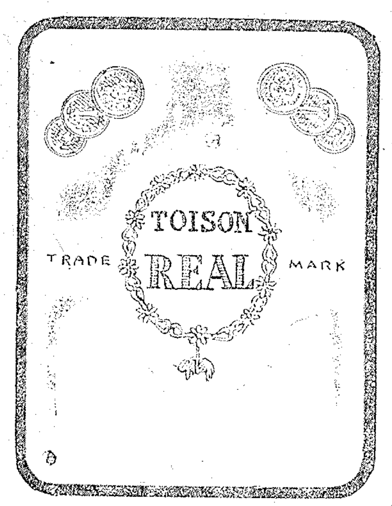
Acta Nº 53740




Julio 20 de 1916. — Francisco N. Viñas. — Leche aséptica, de la clase 22 (substituída).

v-2 febrero.

Acta Nº 54908




Octubre 19 de 1916. — Alfredo Aguilar. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (modificada).

v-2 febrero.

Acta Nº 55865

NONPLUSULTRA

Enero 22 de 1917. — Henning Webb Prentes Jr. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-2 febrero.

Acta Nº 55866

NEPLUSULTRA

Enero 22 de 1917. — Henning Webb Prentes Jr. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-2 febrero.

Acta Nº 55870




Enero 22 de 1917. — Enoc Morgan's Company. — Polvos para la limpieza en general, de la clase 14.

v-2 febrero.

Acta Nº 55867




Enero 22 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tabacco Company Limited). — Cigarrillos de la clase 21.

v-2 febrero.

Acta Nº 55868



THE ANUBIS

Enero 22 de 1917. — Culápides y Co. — Tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-2 febrero.

Acta Nº 55872

EL SEMINARIO

Enero 22 de 1917. — José R. Martínez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-2 febrero.

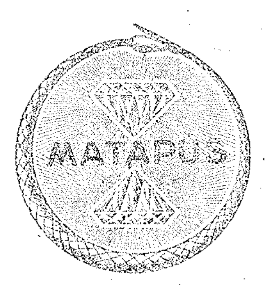
Acta Nº 55873

EL SEMINARIO

Enero 22 de 1917. — José R. Martínez — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23

v-2 febrero.

Acta Nº 55875




Enero 22 de 1917. — Julio Denelsburg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-2 febrero.

Acta Nº 55886

CAMPANA

Enero 23 de 1917. — Jorge Bell e hijos — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-2 febrero.

Acta Nº 55876

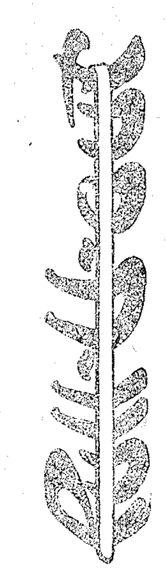
DAWN'S



Enero 22 de 1917. — M. J. Jessel. — Extractos, esencias, jabones afeites y demás artículos para tocador, de la clase 16.

v-2 febrero.

Acta Nº 55878



Enero 22 de 1917. — Pull-U-Out Sales Company. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-2 febrero.

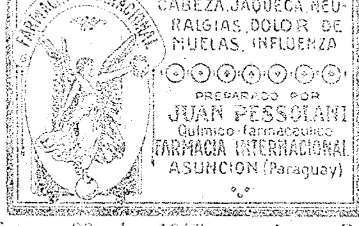
Acta Nº 55879

ESPUMOSA

Enero 22 de 1917. — J. Casal Calviño y Hno. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-2 febrero.

Acta Nº 55881




Enero 22 de 1917. — Juan Pessolani. — Un preparado medicinal, de la clase 2.

v-2 febrero.

Acta Nº 55883

CAMPANA

Enero 23 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-2 febrero.

Acta Nº 55933

PELIKANOL

Enero 23 de 1917. — Luis Carillas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, talletería; de la clase 16.

v-2 febrero

Acta Nº 55884

CAMPANA

Enero 23 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-2 febrero.

Acta Nº 55885

CAMPANA

Enero 23 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-2 febrero.

Acta Nº 55887

CAMPANA

Enero 23 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura; avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-2 febrero.

Acta Nº 55888

CAMPANA

Enero 23 de 1917. — Jorge Bell e hijos — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física; materiales científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-2 febrero.

Acta Nº 55889

CAMPANA

Enero 23 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7.

v-2 febrero.

Acta Nº 55890

CAMPANA

Enero 23 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino de la clase 8.

v-2 febrero.

Acta Nº 55891

CAMPANA

Enero 23 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, eléctro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9.

v-2 febrero.

Acta Nº 55892

CAMPANA

Enero 23 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.

v-2 febrero.

Acta Nº 55896

CAMPANA

Enero 23 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.

v-2 febrero.

**José Antonio Velar, comisario.** — *Ignacio Maraspín*, **secretario.**

Talleres Gráficos de la Penitenciaria Nacional